



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 12 de Diciembre, 2007

Número 145

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	1
<i>Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha: Anuncio de la Unidad de Carreteras</i>	7
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	8

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	9
---	---

Administración Local

<i>Administración del Boletín: Corrección de errores</i>	13
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Albatana, Almansa, Barrax, Caudete, Cenizate, Fuenteálamo, Hellín, Madrigueras, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villarrobledo y Villatoya</i>	13
<i>Consorcio "Institución Ferial de Albacete": Anuncio</i>	37
<i>Mancomunidad de Municipios "Pedralta" (Minaya): Anuncio</i>	37

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete</i>	37
--	----

Otras Administraciones

<i>Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete: Anuncio</i>	38
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado,

número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: Núm. Remesa: 02 01 1 07 000013.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 020029172807	0611 FERNANDEZ VALENCIANO MARTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00250863	LOGROÑO 4 1º D	02001 ALBACETE	02 01 218 07 004156163	02 01
07 021002516788	0521 PLA GARCIA MARIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00252176	GAONA 1 1 DCH	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004156365	02 01
07 021002439188	0521 ZHAO — CHENGJIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00253388	SAN ANTONIO BARQUERA 4	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004157072	02 01
07 021015124566	0611 LOPEZ TORO EDUAR ESTIVEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00253994	BERNABE CANTOS 48 2º IZD	02003 ALBACETE	02 01 218 07 004157678	02 01
07 021007575239	0521 LOPEZ VERA SANCHEZ CESAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00254907	CONCEPCION 11 4º E	02001 ALBACETE	02 01 218 07 004158183	02 01
07 021016114471	0611 DIALLO — MASSECK	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00229039	JOSE ECHEGARAY 22 4º D	02006 ALBACETE	02 01 218 07 004167176	02 01
07 020026768318	0521 GARCIA LOPEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00228029	CUEVAS DE SAN ANTON 24	02520 CHINCHILLA DE MONTE.	02 01 218 07 004167580	02 01
07 021010099865	1221 MENDOZA DE MALAVE GISELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 06 00429375	RIOS ROSAS 73 1º IZQ	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004174149	02 01
07 021002930151	0521 MOYA ESCRIBANO ISRAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00205801	HELLIN 15	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004222043	02 01
10 02104315370	0111 CAFETERIA ALEXA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00259351	GUZMAN EL BUENO 4	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004244574	02 01
10 02104496034	0111 MAGOLO OBRAS, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00259755	MAYOR 40	02001 ALBACETE	02 01 218 07 004244675	02 01
10 02103783688	0111 REYES PEREZ MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00260866	TEJARES 79 6º J	02003 ALBACETE	02 01 218 07 004245180	02 01
10 02101588054	0111 TRANSPORTES MARCURRA S., S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00260967	PG. CAMPORROSO CL. V SECTOR - 1 0	02520 CHINCHILLA DE MONTE.	02 01 218 07 004245281	02 01
10 02103971325	0111 ALONSO JIMENEZ MORATALLA, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00261270	CAMINO REAL 122	02110 GINETA (LA)	02 01 218 07 004245483	02 01
10 02104397115	0111 GOMEZ LAZARO JOSE DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00261371	PUERTA DE CHINCHILLA 24 3º D	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004245584	02 01
10 02104418535	0111 SANTIAGO SAAVEDRA MANUELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00261472	TESIFONTE GALLEGO 4	02001 ALBACETE	02 01 218 07 004245685	02 01
07 020027236443	0521 JIMENEZ DAVIA M. TERESA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00261573	GUARDIA CIVIL 44	02005 ALBACETE	02 01 218 07 004245786	02 01
07 021004789723	0521 MARTIN GARCIA ANA SOL.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00261977	CIUDAD REAL 5	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004246190	02 01
07 021007414379	0521 RUEDA GONZALEZ MARIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00262078	FRANCISCO PIZARRO 76 2 E	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004246291	02 01
07 130042924134	0521 SANTIAGO SAAVEDRA MANUELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00262583	ARQUITECTO VANDELVIRA 16 2º B	02003 ALBACETE	02 01 218 07 004246796	02 01
07 141001348447	0521 RODRIGUEZ ALCANTARA NATALIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00262684	HELLIN 35 A 1º	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004246800	02 01
07 020023390593	0611 BLAZQUEZ FLORES JULIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263088	CONSUELO FLORES 0 B IZQ	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004247204	02 01
07 021008976988	0611 STOYANOVA MARKOVA IORDANKA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263290	LUIS BADIA 105 4º DCH	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004247406	02 01
07 021011948121	0611 GHEORGHINCA — CONSTANTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263492	PEDRO COCA 15 2 DCH	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004247608	02 01
07 021012926912	0611 KOUYATE — IBRAHIMA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263593	VELARDE 37 1 I	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004247709	02 01
07 021013041995	0611 KARRAME — NAZHA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263694	CONSUELO FLORES 2	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004247810	02 01
07 021013260045	0611 ILEA — IOAN VASILE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263795	CT. DE LA GINETA TARAZONA KM. 22 0	02110 GINETA (LA)	02 01 218 07 004247911	02 01
07 021013475162	0611 ANDREI — EUGEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00263896	MUÑOZ SECA 21 8 A	02002 ALBACETE	02 01 218 07 004248012	02 01
07 021014047967	0611 TOTEV — TOTYO PENEV	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00264001	ARENAL 17 1	02520 CHINCHILLA DE MONTE-	02 01 218 07 004248214	02 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021015511051	0611 OUAHBI — NAIMA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00264102	SANTO DOMINGO DE GUZMAN 4 1° D	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004248315	02 01
07 281217879190	0611 VASQUEZ TOBON ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00264304	DOCTOR FERRAN 110 3° A	02004 ALBACETE	02 01 218 07 004248517	02 01
07 020023628043	0611 DIAZ CORCOLES EDUARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 01 07 00265314	MAYOR 13	02328 ARGAMASON	02 01 218 07 004248921	02 01
10 02103591409	0111 L. A. M. HOSTELERIA, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00172195	CONCEPCION 38	02002 ALBACETE	02 01 303 07 004322982	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004404323	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004404424	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004404525	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004404626	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004405535	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004405636	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004405737	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004405838	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004405939	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406040	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406141	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406343	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406444	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406545	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406646	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406747	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406848	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004406949	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407050	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407151	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407252	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407353	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407454	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407555	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407757	02 01
10 02101934527	0111 ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
02 01 05 00113389	FEDERICO GARCIA LORCA 14	02001 ALBACETE	02 01 303 07 004407858	02 01
07 460078635476	0611 HERRERO MORATALLA ARCADIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00052924	CONSTITUCION 25	02211 ALCALA DEL JUCAR	02 01 313 07 003168783	02 01
07 020032106752	0521 SANCHEZ HERRERO MARIA MARGAR.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 97 00033832	ROBERTO MOLINA 3 3 D	02005 ALBACETE	02 01 313 07 003798172	02 01
07 021010210205	0611 VALVERDE MARIN ROSA ELVIRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00040971	NUEVA 10 4	02002 ALBACETE	02 01 313 07 003801812	02 01
07 301048556059	0611 DIALLO — MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00224591	VELARDE 1 B° IZ	02004 ALBACETE	02 01 313 07 003813229	02 01
07 020034177502	0521 CALERO CHINCHILLA PEDRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 01 00014762	PONTEVEDRA 22	02005 ALBACETE	02 01 313 07 003904165	02 01
07 020023314411	0521 MARTINEZ BLAZQUEZ EMILIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
02 01 02 00095322	GERONA 30 4 A	02006 ALBACETE	02 01 313 07 003905175	02 01
07 021012934487	0611 EL BOUKHADDADI — LEKBIR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00033089	EL CURA 50	02151 CASAS DE JUAN NUÑEZ	02 01 313 07 003909623	02 01
10 02103417011	0111 DAILY-POST ALBACETE, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00263768	CALDERON DE LA BARCA 8	02002 ALBACETE	02 01 313 07 003913158	02 01
07 021014980682	0611 ZEROUAL — ABDERRAHMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00390575	SAN BERNABE 30	02692 PETROLA	02 01 313 07 003915178	02 01
10 02103627074	0111 SIMON DIAZ JOSE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00024531	CALLE V 8	02320 BALAZOTE	02 01 313 07 003917909	02 01
07 021005398395	0521 MORENO GREGORIO EMILIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00123450	LOS PRADOS 3	02049 AGUAS NUEVAS	02 01 313 07 003921141	02 01
07 020025990193	0521 GONZALEZ ALFARO CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00176394	AV GUARDIA CIVIL 49	02049 AGUAS NUEVAS	02 01 313 07 003926191	02 01
07 020033319858	0521 FERNANDEZ PIQUERAS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 92 00132309	BLASCO DE GARAY 24 7º DER	02003 ALBACETE	02 01 313 07 004024710	02 01
07 020024841351	0521 RUIZ JIMENEZ JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00331264	GALAYO 1	02260 FUENTEALBILLA	02 01 313 07 004025619	02 01
07 021012814855	0611 SAIDI — JAMAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00415635	TORRES QUEVEDO 99 2º IZD	02003 ALBACETE	02 01 313 07 004025821	02 01
07 020031213847	0521 BRAZALEZ MORCILLO GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00000582	NUEVA 25 2 A	02002 ALBACETE	02 01 313 07 004026023	02 01
07 020027974552	0521 RUIZ ARGANDOÑA MARIA ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00019679	FRANCISCO PIZARRO 32 4º	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004026124	02 01
07 021009231111	1221 ROCA SANCHEZ LUCY PAOLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00048476	PJ. DE LA BENEFICIENCIA 2 2 C	02002 ALBACETE	02 01 313 07 004026225	02 01
07 301047135819	0611 NOURI — ABDERRAHMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00213275	DR. FLEMING 38 1º DCH	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004026831	02 01
07 021007325362	0521 FLORES RODRIGUEZ ANA CRUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00235305	BAÑOS 40 2º IZQ	02005 ALBACETE	02 01 313 07 004027437	02 01
10 02004505201	0111 MARTOS ESTEVEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 92 00063092	CONC. PRIETO ROJAS 2 B	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004056941	02 01
07 021004068990	0521 MANCEBO VILLAR MARIA LLANOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 97 00078692	PEDRO COCA 7	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004057143	02 01
07 020023314411	0521 MARTINEZ BLAZQUEZ EMILIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 02 00095322	GERONA 30 4 A	02006 ALBACETE	02 01 313 07 004057244	02 01
07 280420936443	0521 FERNANDEZ GRACIANI PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 04 00078606	CERVANTES 38 3º B	02001 ALBACETE	02 01 313 07 004057648	02 01
07 021014457589	0611 BENAMROUCHE — RABAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00126453	TENERIFE 14 4º A	02003 ALBACETE	02 01 313 07 004058355	02 01
07 021013783138	0611 FALL — ISSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00146055	SAN CRODES 4 1º IZQ	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004058557	02 01
07 020025425977	0521 RODENAS VERDEJO ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00280340	ROSARIO 111	02003 ALBACETE	02 01 313 07 004059062	02 01
07 021011795648	0611 GLIGOR — ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00389868	PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ 8 2º DCH	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004059264	02 01
07 021009517663	0521 DEL RAMO SANCHEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00390070	DR. EULOGIO SILVESTRE 4 3 IZD	02400 HELLIN	02 01 313 07 004059365	02 01
07 021014462845	0611 MACOVEI — DUMITRU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 06 00390474	ISAAC PERAL 13 4 IZD	02001 ALBACETE	02 01 313 07 004059466	02 01
07 021004632806	0521 PEREZ JORGE GEORDI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00008565	TEODORO CAMINO 6 BJ	02002 ALBACETE	02 01 313 07 004060072	02 01
07 281201290877	0611 COULIBALY — SELLY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00037160	NTRA SRA DE LA VICTORIA 4 11	02001 ALBACETE	02 01 313 07 004060173	02 01
07 021009945978	1221 SURUBY HOYOS GALVANY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00175283	FRANCISCO PIZARRO 41 2º IZ	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004061284	02 01
07 021014020988	0611 EL HAFIANI — BOUBKER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00176701	ANTONIO MACHADO 76 3 DCH	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004061385	02 01
07 021015384244	0611 NICOARA — NICOLAE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00181448	MUNIBAÑEZ 1	02520 CHINCHILLA DE MONTE.	02 01 313 07 004061587	02 01
07 130041069818	0521 SERRANO CARMONA JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00188522	ARQUITECTO VANDELVIRA 16 5º	02003 ALBACETE	02 01 313 07 004061991	02 01
07 021012000358	0611 KONTA — LAMINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00201050	PEREZ GALDOS 65 2º DCH	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004062395	02 01
07 021012542649	1221 MORALES CONTRERAS YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00201454	ARQUITECTO VANDELVIRA 19 4º A	02003 ALBACETE	02 01 313 07 004062496	02 01
07 021002912771	0521 PLAZA GOMEZ ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00216410	CONCEPCION 29	02002 ALBACETE	02 01 313 07 004063207	02 01
10 02104229686	0111 MOLINA REYES RAFAELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00217824	ARQUITECTO JULIO CARRILERO 59	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004063308	02 01
07 211022953766	0611 EL AZHARI — MHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00244500	SANTO DOMINGO DE GUZMAN 4 1º DCH	02004 ALBACETE	02 01 313 07 004063813	02 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021009231111	1221 ROCA SANCHEZ LUCY PAOLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00048476	PJ. DE LA BENEFICIENCIA 2 2 C	02002 ALBACETE	02 01 313 07 004105441	02 01
10 02100106984	0111 HARO VALERA TOMAS JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 07 00050294	CARMEN DE BURGOS 1 6° 5	02006 ALBACETE	02 01 313 07 004105542	02 01
10 02104256463	0613 MARTINEZ MOLINA VICENTE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
02 01 07 00205292	BURGOS 9 2° IZD	02002 ALBACETE	02 01 315 07 004022585	02 01
10 02104256463	0613 MARTINEZ MOLINA VICENTE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
02 01 07 00205292	BURGOS 9 2° IZD	02002 ALBACETE	02 01 315 07 004022686	02 01
07 280420936443	0521 FERNANDEZ GRACIANI PABLO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
02 01 04 00078606	CERVANTES 38 3° B	02001 ALBACETE	02 01 315 07 004103017	02 01
07 020017558570	0611 LOPEZ SAEZ MIGUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
02 01 07 00128706	CUESTA BLANCA 0	02150 VALDEGANGA	02 01 315 07 004225881	02 01
07 021013489310	0611 MIREA — MARIANA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
02 01 07 00210952	JUAN CARLOS I 4	02162 HERRERA (LA)	02 01 315 07 004289842	02 01
07 021013489411	0611 MIREA — IULIAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
02 01 07 00211053	JUAN CARLOS I 4	02162 HERRERA (LA)	02 01 315 07 004289943	02 01
07 021013100704	0611 SABBAR — LEKBIR	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00130221	MONTERA 30	02151 CASAS DE JUAN NUÑEZ	02 01 333 07 003900226	02 01
07 021011658232	0611 HYUSEIN SHAKIR HYUSMEN	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 06 00043500	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 11 4° IZQ	02004 ALBACETE	02 01 333 07 004140201	02 01
07 030049686363	0521 ESPINOSA LOPEZ PASCUAL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00082731	PASAJE DEL ESCRITOR 3	02004 ALBACETE	02 01 333 07 004289438	02 01
07 021004844081	0521 GARRIDO ALFARO JUAN VICENTE	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 03 00135462	TORRES QUEVEDO, 95 2° IZD	02005 ALBACETE	02 01 333 07 004302370	02 01
07 021014455064	0611 RIFARACHI JALDIN CARLOS GUIDER.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 06 00150806	BERNABE CANTOS 5 2° IZQ	02003 ALBACETE	02 01 333 07 004302673	02 01
07 381025519942	0611 KHAIRANI — ADIL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 06 00350260	ANGEL 35	02002 ALBACETE	02 01 333 07 004302774	02 01
07 020034048065	0521 DONATE DIAZ ALBERTO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 06 00414625	BERNABE CANTOS 56 4° DER	02003 ALBACETE	02 01 333 07 004302875	02 01
07 021014440415	0611 EL KHAMRIA — SLIMANE	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00140830	PALMAS DE GRAN CANARIA 27 1 C	02003 ALBACETE	02 01 333 07 004303481	02 01
07 021002930151	0521 MOYA ESCRIBANO ISRAEL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00205801	HELLIN 15	02002 ALBACETE	02 01 333 07 004303885	02 01
07 021007685474	0521 GARCIA GARCIA JOSE LUIS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00205902	AV. CONCORDIA 4	02510 POZO-CAÑADA	02 01 333 07 004303986	02 01
07 021013974310	0611 LAHRIGUA — JAMAL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00216208	ISAAC PERAL 13 1 D	02001 ALBACETE	02 01 333 07 004304996	02 01
07 301019989458	0611 NWOKORO — KINGSLEY RICHAR.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00216713	ANTONIO MACHADO 61 1° B	02004 ALBACETE	02 01 333 07 004305000	02 01
07 501030713585	0611 CISSE — SANDENE	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00217420	PEDRO COCA 66 2°	02003 ALBACETE	02 01 333 07 004305101	02 01
10 02104371449	0111 CONSTRUCCIONES CARTESA 06, S.L.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00223581	NICOLAS BELMONTE 3	02001 ALBACETE	02 01 333 07 004305606	02 01
07 160021725931	0611 ALFARO MONASOR JOSE	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00223783	MAYOR 45	02270 VILLAMALEA	02 01 333 07 004305707	02 01
10 02003339480	0111 SIMON RUIZ MIGUEL ANGEL	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00224187	GENERALISIMO 0	02110 GINETA (LA)	02 01 333 07 004305808	02 01
10 02104361345	0111 ROJAS PALMA ISIDORA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00229948	TR. ANTOLIN TENDERO 1 2 A	02006 ALBACETE	02 01 333 07 004306111	02 01
10 02104341844	0111 JOSE DAVID MORENO SERVICIOS CINEGETICOS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00233786	BAÑOS 35 1° B	02005 ALBACETE	02 01 333 07 004306212	02 01
10 02104033464	0111 MIHU — ITAMAR NELU	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00234392	CARMEN IBAÑEZ 12 5 2 D	02001 ALBACETE	02 01 333 07 004306313	02 01
10 02104139962	0111 DECOIN 2006, S.L.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 07 00234493	GONZALEZ RUBIO 4 4° M	02001 ALBACETE	02 01 333 07 004306414	02 01
07 020032106752	0521 SANCHEZ HERRERO MARIA MARGAR.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
02 01 97 00033832	ROBERTO MOLINA 3 3 D	02005 ALBACETE	02 01 333 07 004307828	02 01
07 020022862955	0521 MUÑOZ RUBIO FRANCISCA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
02 01 93 00024020	SAN RAFAEL ARCANGEL 7 3 D	02006 ALBACETE	02 01 348 07 004758068	02 01
07 211022953766	0611 EL AZHARI — MHAMED	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
02 01 07 00244500	SANTO DOMINGO DE GUZMAN 4 1° DCH	02004 ALBACETE	02 01 350 07 004123427	02 01
07 021012409273	0611 ZOUATNIA — BOUALEM	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
02 01 07 00189532	AV. SANTIAGO 3	02320 BALAZOTE	02 01 350 07 004209919	02 01
07 020032882045	0611 ROMERO URREA SANTIAGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00194885	LA CUESTA 23	02512 ALJUBE	02 01 351 07 003785139	02 01
07 021015711317	0611 MERCADO CARDENAS ERIKA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00176596	PP. PEDRO SIMON ABRIL 13 1 C	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004118272	02 01
07 021010897083	1221 MENDEZ MIRANDA PATRICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00227726	PZ. FRAY LUIS DE LEON 3 3° B	02006 ALBACETE	02 01 351 07 004153941	02 01
07 021000158678	0521 JIMENEZ GONZALEZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
02 01 05 00145119	MARIA MARIN 37 4°	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004164550	02 01
07 501030713585	0611 CISSE — SANDENE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00217420	PEDRO COCA 66 2°	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004180920	02 01
07 021014912378	0611 IBRAHIM — SACKO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00216814	LUIS BADIA 74 1 C	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004199512	02 01
07 021013894989	0611 KEITA — NAFARY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00201252	CRISTOBAL COLON 7 4 IZQ	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004201734	02 01
07 021012000358	0611 KONTA — LAMINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00201050	PEREZ GALDOS 65 2° DCH	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004202239	02 01
07 021013871145	0611 KONTE — ALADJI CIRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00201151	PEREZ GALDOS 65 3 IZQ	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004202542	02 01
07 021009658517	0611 MARTINEZ RUBIO PEDRO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00205494	CRISTOBAL PEREZ PASTOR 116 4° IZA	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004203552	02 01
07 021015752238	0611 MATUSZYK — OLGA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00217218	PALMAS DE GRAN CANARIA 27 5° C	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004205067	02 01
07 301019989458	0611 NWOKORO — KINGSLEY RICHAR.	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00216713	ANTONIO MACHADO 61 1° B	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004223457	02 01
07 021014004319	0611 STANCU — DOINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00222268	CAPITAN GRANT 4 1° DCH	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004262560	02 01
07 021013299249	0611 KEITA — MAMADOU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00244368	NUESTRA SEÑORA DE CUBAS 17 5° I	02001 ALBACETE	02 01 351 07 004308333	02 01
07 021013894989	0611 KEITA — NAFARY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00201252	CRISTOBAL COLON 7 4 IZQ	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004308636	02 01
07 021014038873	0611 KEITA — TAMBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00412201	DOCTOR COLLADO PIÑA 79 2° IZD	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004308939	02 01
07 021014038873	0611 KEITA — TAMBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00412201	DOCTOR COLLADO PIÑA 79 2° IZD	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004309242	02 01
07 021014564996	0611 KEPESHCHUK — VITALIY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00226079	SAN BLAS 5	02320 BALAZOTE	02 01 351 07 004309545	02 01
07 021014485073	0611 KONE — MAHAMADOU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00082125	LUIS BADIA 79 1 DCH	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004313686	02 01
07 021012000358	0611 KONTA — LAMINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00201050	PEREZ GALDOS 65 2° DCH	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004313989	02 01
07 021013871145	0611 KONTE — ALADJI CIRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00201151	PEREZ GALDOS 65 3 IZQ	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004314292	02 01
07 021011680965	0611 KOTE — FASSENE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00367438	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 9 3° I	02002 ALBACETE	02 01 351 07 004315104	02 01
07 021015859746	0611 EN NACIRI — MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00163967	ALEGRIA 12	02150 VALDEGANGA	02 01 351 07 004319750	02 01
07 021013499414	0611 GARCIA CARDENAS SERGIO ANDRES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00175788	NTRA. SRA. DE LA VICTORIA 10 1° A	02001 ALBACETE	02 01 351 07 004320558	02 01
07 361013816926	0521 MENDEZ PAZOS CARLOS ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 05 00118948	CALLEJON DEL CAMPICO 8 1° A	02002 ALBACETE	02 01 351 07 004322174	02 01
07 021011658333	0611 OSMAN SHAKIR NAZMIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00160634	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 11 4° IZD	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004348042	02 01
07 021007023147	0521 MOTILLA ALGAR DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 04 00050718	PABLO PICASSO 2	02270 VILLAMALEA	02 01 351 07 004354005	02 01
07 021015995142	0611 ASASSE — MOSTAPHA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00206407	ROSARIO 28 1° IZD	02151 CASAS DE JUAN NUÑEZ	02 01 351 07 004364816	02 01
07 021002234882	0611 PEREZ ROJAS ANGEL RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 99 00072484	CALVARIO 76	02639 BARRAX	02 01 351 07 004365321	02 01
07 021012934487	0611 EL BOUKHADDADI — LEKBIR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00033089	EL CURA 50	02151 CASAS DE JUAN NUÑEZ	02 01 351 07 004367240	02 01
07 021014463047	0611 LINCAN — LEONARD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00181118	NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS 40	02328 SANTA ANA	02 01 351 07 004369159	02 01
07 021014463350	0611 LINCAN — NATALIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00181219	NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS 40	02328 SANTA ANA	02 01 351 07 004369462	02 01
07 021014606224	0611 EL GOUJ — HICHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00280946	NUEVA 39	02150 VALDEGANGA	02 01 351 07 004370472	02 01
07 021014510436	0611 MOUMENE — AZEDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00412302	AMARGURA 6	02270 VILLAMALEA	02 01 351 07 004372593	02 01
07 021009438851	0521 BENAHANDA — HICHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00096673	LARGA 15	02270 VILLAMALEA	02 01 351 07 004374920	02 01
07 021011504345	0611 GOGILAVA — TENGIZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00122036	PZ CONCEPCION 1	02270 VILLAMALEA	02 01 351 07 004375223	02 01
07 021014484669	0611 MUSTAFA — DOREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00203070	PZ CONCEPCION 7 4° B	02270 VILLAMALEA	02 01 351 07 004378253	02 01
07 021012349659	0611 CHABLAOU — MOURAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00253691	AV. SANTIAGO 3	02320 BALAZOTE	02 01 351 07 004380374	02 01
07 020032752814	0721 LANDETE CABALLERO RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00171115	FRANCISCO PIZARRO 3	02150 VALDEGANGA	02 01 351 07 004390074	02 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021014590561	0611 SALL — MARA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00284986	BURGOS 17 3º IZQ	02002 ALBACETE	02 01 351 07 004398360	02 01
07 021014510537	0611 FALL — ALSANE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00321059	MADRID 61	02320 BALAZOTE	02 01 351 07 004408161	02 01
10 02004312716	0111 MORAN RAMALLO RICARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 89 00214066	ARQ. FERNANDEZ 44	02005 ALBACETE	02 01 351 07 004409373	02 01
07 211023212838	0611 RADU — IONA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 04 00149233	PADRE PASCUAL SUAREZ 5	02002 ALBACETE	02 01 351 07 004410282	02 01
07 021013861748	0611 VALENCIA AGUADO PAUL FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00073711	VILLANUEVA 12	02156 FELIPA (LA)	02 01 351 07 004411700	02 01
07 021011585177	0611 BAZZAZ — SAADIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00081993	MINISTRO AUNOS 32	02154 VILLAVALIENTE	02 01 351 07 004412003	02 01
10 02103954248	1211 OLIVER GOMEZ PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00262455	AMISTAD 1	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004412912	02 01
07 021014561663	1221 AGUILAR PEREZ ROXANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00280138	PS. SIMON ABRIL 9 2º B	02003 ALBACETE	02 01 351 07 004413215	02 01
07 301050089770	0611 RAMADANE — MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00311157	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	02 01 351 07 004413518	02 01
07 020026993943	0611 MORCILLO HERNANDEZ JUAN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00036426	HOSPITAL 6	02327 POZUELO	02 01 351 07 004418770	02 01
07 021013984616	0611 EL BOUKHADI — ABDERRAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00064415	MONTERA 30	02151 CASAS DE JUAN NUÑEZ	02 01 351 07 004419073	02 01
07 021014589753	0611 NDIAYE — MOUSSA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 06 00293373	MADRID 61	02320 BALAZOTE	02 01 351 07 004419679	02 01
07 021015859746	0611 EN NACIRI — MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00163967	ALEGRIA 12	02150 VALDEGANGA	02 01 351 07 004447163	02 01
07 161008599971	0611 MOCKUS — ARUNAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 07 00130625	RINCON 4	02220 MOTILLEJA	02 01 351 07 004457671	02 01
07 021000714814	0521 PASTOR LOPEZ DIEGO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
02 01 07 00250560	CLARA CAMPOAMOR 9 2º 9	02006 ALBACETE	02 01 366 07 004266095	02 01
07 020032024910	0521 GARCIA REDONDO YOLANDA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
02 01 07 00215905	SAN RAFAEL ARCANGEL 3 1 IZQ	02006 ALBACETE	02 01 366 07 004267109	02 01
07 020025256532	0521 JAEN OLIVAS PEDRO RAMON	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.		
02 01 03 00026944	ROSARIO 141	02003 ALBACETE	02 01 503 07 004917413	02 01
07 460180193668	0611 GONZALEZ PICAZO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
02 03 07 00340252	PANAMA 8	02006 ALBACETE	02 03 218 07 004192438	02 01
07 301020411410	0521 BERMUDEZ MALDONADO MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
03 09 07 00515209	HELLIN 56 1º C	02006 ALBACETE	03 09 218 07 014520851	02 01
07 301020411410	0521 BERMUDEZ MALDONADO MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
03 09 07 00515209	HELLIN 56 1º C	02006 ALBACETE	03 09 351 07 020309832	02 01

ANEXO I

NUM. REMESA: 02 01 1 07 000013

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 01	AV. ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
Albacete a 3 de diciembre de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Francisco Jiménez Muñoz.				•27.233•

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto:

“Autovía Extremadura – Comunidad Valenciana (A-43). Tramo: Ciudad Real (N-430) – Atalaya del Cañavate (A-31). Subtramo: Villarrobledo (O) – Carretera N-301”. Clave: 12-AB-4160.

Término municipal de Villarrobledo (Albacete).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 21 de diciembre de 2004 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre), que modifica la L. 25/88 de 29 de julio de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales, así como los comprendidos en el replanteo del mismo y en las modificaciones de obra que puedan aprobarse posteriormente. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo

a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y que se hará pública además, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en la plaza Santa Clara, 7 de Toledo y en la Unidad de Carreteras de Albacete, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Agencia de Desarrollo Local (edificio Escuela Taller):

Día 13 de diciembre de 2007 a las 11:00 h

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos La Tribuna de Albacete y La Verdad de Albacete.

Las publicaciones anteriormente señaladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7 C.P.: 45071 - Toledo y en la Unidad de Carreteras de Albacete sita en la calle Alcalde Conangla, nº 4 C.P. 02071 - Albacete, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Relación de bienes y derechos

12-AB-4160 Caminos

Nº finca	T.M.	Pol	Parc	Titular	Domicilio	Población	CP	Provincia	Cultivo	Sup. Exprop.	Fecha	Hora
037CAM	Villarrobledo	163	29B	Pilar Minaya Giménez	Estación, 25	Villarrobledo	02600	Albacete	Olivar/regadío	186,00	13/12/2007	11:00
040CAM	Villarrobledo	163	2C	Caridad Marhuenda Domínguez	Hiedra, 14	Villarrobledo	02600	Albacete	Camino	1.967,00	13/12/2007	11:00

Toledo a 21 de noviembre de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Javier González Cabezas.

•27.215•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en Anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

Anexo que se cita

Relación de actas de liquidación e infracción

Nº Acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe
LIQ-43/07	Belojumi, S.L.	Caudete	3.398,31 €
INF-198/07	Belojumi, S.L.	Caudete	300,60 €
LIQ-45/07	Ramona Rodríguez Martínez	Albacete	5.211,53 €
LIQ-45/07	Margarita Olayo Martínez (copia trabajadora)	Albacete	5.211,53 €
LIQ-56/07	Costall Disco Bar, S.L.	Albacete	508,71 €
LIQ-56/07	Samuel López García (copia trabajador)	Albacete	508,71 €
INF-291/07	Costall Disco Bar, S.L.	Albacete	300,52 €

Albacete, 27 de noviembre de 2007.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, María José López Ortega.

•26.965•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo****CONVENIO COLECTIVO "INDUSTRIAS DE PANADERÍA"**

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de "Industrias de Panadería", código 02-0017-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Industrias de Panaderías", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio para las Industrias de Panadería de Albacete

Artículo 1. Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio regulará las relaciones laborales de todas las Industrias Panaderas incluyendo los despachos de pan enclavados en los mismos locales donde se elabora el pan. Quedan por tanto excluidos del presente Convenio aquellos puntos de venta donde no se elabore el pan.

El Convenio afecta a todo el territorio provincial de Albacete.

Artículo 2. Ambito personal.

Afectará el presente Convenio a todo el personal que preste o pueda prestar sus servicios en la industria de panadería sea cual fuere su categoría profesional.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro meses a partir del 1 de enero de 2007 finalizando su vigencia por tanto el 31 de diciembre de 2008

Artículo 4. Denuncia.

El Convenio expirará automáticamente el día 31 de diciembre de 2008 quedando denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Ambas partes se compromete a iniciar la negociaciones con un mes de antelación a su vencimiento.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Serán respetadas aquellas condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio que venga disfrutando los trabajadores afectados.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Serán absorbibles las mejoras que libremente tuvieran convenidas las empresas a sus trabajadores con anterioridad a la vigencia del presente Convenio así como los aumentos que se produzcan por disposiciones futuras de obligado cumplimiento siempre que en cómputo anual las percepciones por todos los conceptos del Convenio superen aquéllas.

Artículo 7. Jornada y horario.

La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales comenzando su

distribución a las 4 de la mañana del lunes y finalizando a las 14 del sábado, sin poder superar cada jornada las 8 horas de trabajo quedando por tanto suprimidas las horas extraordinarias excepto en Feria, Navidad y Semana Santa.

Artículo 8. Descanso semanal.

El descanso para todo el personal afectado por el presente Convenio será correlativo a partir del primer día de la semana, salvo que éste sea festivo que será el siguiente comenzando dicho descanso por el maestro.

Asimismo los empresarios se comprometen y obligan a respetar el contenido del artículo 7 y en su autonomía podrán fijar su propia jornada y horario, sin obligar en ningún caso a los trabajadores excepto aquellos festivos que coincidan con feria y fiestas de localidad respectiva.

Artículo 9. Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales al año retribuidas a razón del salario base más antigüedad si la hubiera.

Artículo 10. Licencias retribuidas.

El trabajador previo aviso y justificado podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio 15 días.

- Por nacimiento de hijos 4 días naturales.

- Por cambio de domicilio 2 días naturales.

- Por enfermedad con hospitalización, o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o familia hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad 4 días. En estos casos habrá una ampliación de un día cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de la provincia.

- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 11. Festividad del patrón.

El tercer jueves del mes de mayo se celebrará la festividad del patrón del gremio de panadería descansando todo el personal ese día realizando cocción doble el día anterior.

Artículo 12. Retribuciones.

La retribución para el personal al que sea de aplicación la normativa contenida en el presente Convenio estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario base.

- Antigüedad.

- Gratificaciones extraordinarias.

- Retribuciones en especie.

- Plus para las industrias mecanizadas semimecanizadas.

- Plus de productividad.

- Plus de asistencia.

Artículo 13. Salario base.

El salario base para cada una de las categorías profesionales en jornada normal de trabajo será el que figura en la tabla anexa al presente Convenio. En la fijación de dicha tabla salarial se ha tenido en cuenta la posible nocturnidad de la jornada laboral del sector. Dicha tabla experimentará un incremento con efectos del 1 de enero de 2007 y hasta 31 de diciembre del 2008 en un porcentaje igual al I.P.C real más un punto para cada uno de los períodos.

Año 2007. IPC real de 2007 más 1 punto. Con revisión salarial del IPC previsto al real del 2007.

Año 2008. IPC real del 2008 más 1 punto. Con revisión salarial del IPC previsto al real del 2008.

Los atrasos originados durante el año 2007 podrán ser abonados hasta el 31 de marzo de 2008.

Artículo 14. Antigüedad.

Se estará respecto a la misma a lo establecido en el Acuerdo Marco para el Sector aprobado el 30 de julio de 1998; consistiendo por tanto en dos bienios del 5 por 100 y cuatro quinquenios del 10 por 100 calculados sobre el salario base de la categoría profesional que se ostente.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base antigüedad si la hubiese, más el plus cultural, que se abonará en las festividades de San Honorato (16 de mayo), 15 de julio y 22 de diciembre.

En las panaderías mecanizadas y semimecanizadas se tendrán en cuenta para el cálculo de las tres gratificaciones señaladas además del salario base, la antigüedad y el plus cultural, los porcentajes de aumento que pudieran corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Reglamentación.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara durante el mismo se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado para lo cual la fracción del mes se computará como mes completo.

Artículo 16. Promoción cultural.

Con el fin de contribuir a la promoción y desarrollo cultural de los trabajadores afectados por este Convenio se establece un plus de naturaleza extrasalarial en la cuantía de 9.24 euros mensuales que percibirán todos los trabajadores sin distinción de categorías profesionales. Asimismo se abonarán también en las pagas extraordinarias de San Honorato, julio y diciembre.

Artículo 17. Retribuciones en especie.

Además de la remuneración en metálico por todos los trabajadores se percibirá un kilogramo de pan por cada día de trabajo, así como en los descansos semanales día de fiesta no recuperables y día de vacaciones. De igual forma percibirán el kilogramo de pan diario cuando los trabajadores estén en incapacidad temporal.

Artículo 18. Industrias mecanizadas y semimecanizadas.

Los trabajadores que presten servicios en estas industrias percibirán con independencia de los salarios establecidos en la tabla anexa el 20% y el 15% respectivamente de tales salarios, cuyo porcentaje tendrá la consideración de participación en beneficios.

Artículo 19. Incentivos de productividad.

En las industrias que no tengan la consideración de mecanizadas o semimecanizadas los trabajadores que presten servicios a las mismas percibirán un incentivo de productividad equivalente a 0,134 euros por kilo elaborado de harina que exceda de los 120 kilos por persona. Dicho plus se distribuirá a prorrata entre los trabajadores que participen en la elaboración salvo los aprendices.

Artículo 20. Plus de asistencia.

Los trabajadores percibirán además un plus de asistencia por importe de 2.74 euros por día de asistencia real al trabajo para todas las categorías profesionales, salvo la de los aprendices, que será de 1.51 euros. En los días de cocción doble se incrementará este plus 1.35 euros.

Artículo 21. Conservación del equipo mecánico.

Todos los trabajadores responsables de un equipo mecánico de trabajo vendrán obligados durante la jornada laboral y durante los tiempos muertos, del cuidado y buena

conservación, así como del mantenimiento del mismo.

Artículo 22. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal sea cual fuere la causa que la motive percibirán con cargo a la empresa la diferencia existente entre las prestaciones de la entidad aseguradora y su salario real. Dicho abono corresponderá desde el primer día de la baja en los supuestos de accidente de trabajo, hospitalización o intervención quirúrgica del trabajador, y a partir de los cuatro días de baja en los restantes supuestos.

Artículo 23. Jubilación.

Las empresas concederán por jubilación un complemento a sus trabajadores que lleven más de veinte años de antigüedad en la empresa y que se jubilen durante la vigencia del presente Convenio en las siguientes cuantías:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, siete mensualidades.

- Por jubilación voluntaria a los 61 años, seis mensualidades

- Por jubilación voluntaria a los 62 años, tres mensualidades.

- Por jubilación voluntaria a los 63 años, dos mensualidades.

La percepción de la ayuda por jubilación, habrá de solicitarse con tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente, abonándose la cantidad a prorratio mensual en tantos meses como corresponda de indemnización al beneficiario o a sus herederos en caso de fallecimiento.

Artículo 24. Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado así como la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por un número igual de representantes de las Centrales Sindicales y de la Patronal.

Sus funciones más importantes son:

- Interpretación del presente Convenio.

- Estudios de todo problema laboral del Sector que se someta a su medición.

- Elaborar los informes requeridos por la Autoridad Laboral.

- Conocer de la no aplicación del régimen salarial de aquellas empresas que así lo soliciten.

- Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que los solicite de cuantas cuestiones o conflictos individuales o colectivos le sean sometidos a la misma siempre y cuando afecten al articulado de este Convenio.

- Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de Arbitraje de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación de este Convenio.

La Comisión deberá sujetarse a las normas establecidas en el ASEC, así como en la última instancia a la Autoridad y Jurisdicción Laboral.

Su domicilio Social será en los locales de la Asociación Provincial de Panadería, calle Travesía Palencia Guadalajara, nº 12 de Albacete.

Artículo 25. Contratación formación.

El Contrato para la formación estará regulado por el Acuerdo Base sobre la política de Formación Profesional, dentro de sus objetivos profesionales en el punto tercero.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de formación teórica para el desempeño adecuado de u oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años

y menores de 21 que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (formación profesional, diplomatura, licenciatura, técnicos médicos y superiores)

No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

El número de contratos de formación en relación a las plantillas de las empresas serán los topes previstos en el R. Decreto 2.317/93, de diciembre.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses atendiendo a las características del oficio o puesto a desempeñar los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación superior al 15 por ciento de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, por lo que automáticamente se convertirá en contrato indefinido.

Los salarios para menores de 18 años contratados con esta modalidad serán los del aprendiz de 16 y 17 años del presente Convenio. Para los mayores de 18 años será el 80 por 100 y el 90 por 100 del salario de la categoría contratada para el primero y segundo año respectivamente, más los pluses existentes en el presente Convenio en todos los casos.

Artículo 26. Contrato en prácticas.

Este contrato tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de dos años y sólo podrá realizarse en las categorías siguientes:

- Jefe de Fabricación.
- Jefe de Taller Mecánico.
- Maestro Encargado.

La retribución será del 80% y 90% durante el primero y segundo año de vigencia del contrato respectivamente de la categoría en la que se puede realizar dicho contrato.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 27. Contrato de duración determinada.

Las empresas sujetas al ámbito personal, funcional y territorial del presente Convenio Colectivo podrán concertar con los trabajadores contratos de duración determinada al amparo de lo dispuesto en la Ley 63/97, estableciendo como tiempo máximo de duración de éstos el de 12 meses en un período de 18 meses y ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Formación continua.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas, que se desarrollen a través de las modalidades previstas en el mismo, y en el Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19-12-96, dirigida tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación: Todos los planes de formación cualquiera que sea su modalidad deberán especificar como mínimo los siguientes:

- Objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición
- Instrumentos de evaluación y lugares de impartición

- Coste estimado de las acciones formativas desglosado por tipos de acciones y colectivos.

- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Comisión Formación Continua: Para realizar lo anterior se crea la Comisión Sectorial Provincial de Formación Continua en el sector del Campo, que estará compuesto por 4 miembros de la parte empresarial y cuatro miembros por parte de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Las partes que lo estimen oportuno podrán solicitar la presencia en la Comisión de Técnicos de dicha materia independientemente de los asesores o técnicos de cada parte.

Artículo 29. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco en la Ordenanza Laboral en las materias no reguladas por aquel Estatuto de los Trabajadores y además normas de pertinente general aplicación.

Artículo 30. Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficits o pérdidas de manera que no dañe su estabilidad económica o viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión de Arbitraje del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión de Arbitraje, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa situación financiera, balance cuenta de resultado, cartera de pedidos, planes de futuro) en los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los diez días naturales posteriores ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta así mismo sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión de Arbitraje para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa la Comisión de Arbitraje del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre solución Extrajudicial del conflicto (ASEC).

Artículo 31. Acuerdo sobre solución extrajudicial del conflicto.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren a dicho Acuerdo y reglamento que lo desarrolla publicado en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha con fecha 23-08-96 ratificada su publicación en la Provincia de Albacete por Acuerdo de fecha 18-10-96, vinculado en consecuencia a la totalidad de trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Arbitraje de este Convenio queda integrada en el Comité Paritario Regional a que hace referencia el Título III en su artículo 12 del ASEC.

Artículo 32. Salud laboral.

En empresas de más de 6 trabajadores habrá un Delegado de Prevención que podrá ser distinto al Delegado de

Personal. En este caso será nombrado por y entre todos los trabajadores gozando de los mismos derechos y garantías que los delegados de personal.

Para la realización de las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo que le asigna la Legislación vigente dispondrá de un crédito horario de 10 horas mensuales.

En empresa de más de treinta trabajadores los delegados de prevención serán designados con arreglo a la siguiente escala.

De 31 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención (cada 50)

De 101 a 300 trabajadores: 3 Delegados de Prevención (cada 100)

De 301 a 600 trabajadores: 4 Delegados de Prevención (cada 150)

De 601 a 1000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención (cada 200)

De 1001 a 1500 trabajadores: 6 Delegados de Prevención (cada 250)

De 1501 a 2100 trabajadores: 7 Delegados de Prevención (cada 300)

De 2101 en adelante:

8 Delegados de Prevención aumentando

Un Delegado de prevención más cada mil trabajadores.

Cuando los Delegados de Prevención sean delegados de personal dispondrán de un crédito adicional para la realización de sus funciones específicas de 10 horas mensuales.

Comité de Seguridad y Salud.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con más de 30 trabajadores.

Los informes derivados de los acuerdos adoptados por mayoría dentro de Comité, tendrán carácter vinculante para el empresario.

Formación.

Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito de 50 horas anuales destinadas a recibir formación en el campo de la prevención al margen de sus horas sindicales legalmente establecidas. Igualmente tendrán derecho a asistir a dos jornadas técnicas anuales, allá donde se produzcan.

A todos los trabajadores de la empresa se les impartirá un curso básico sobre prevención de riesgos laborales, con especial dedicación a los riesgos específicos en su centro y en su puesto de trabajo con una duración mínima de 30 horas.

A los trabajadores de nuevo ingreso, se les deberá impartir dicho curso dentro de los tres meses siguientes al inicio de la actividad. Esto sin perjuicio de que sea informado de los riesgos de trabajo antes del inicio de la actividad.

Reconocimiento médico.

La empresa garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos médicos al personal a su servicio, al menos una vez al año. Serán a cargo exclusivo de la empresa los costes del mencionado reconocimiento, incluidos los gastos de desplazamiento Si éstos fueran necesarios. Dicho reconocimiento será computado como horario laboral.

Los reconocimientos médicos serán específicos para cada puesto de trabajo dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo, se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

Para los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos o peligrosos y en aquellos en los que exista un factor de riesgo que deba ser controlado periódicamente los reconocimientos se realizarán al menos semestralmente.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda información relacionado con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador.

Ropa de trabajo.

Todo aquel trabajador que por su actividad laboral requiriese la utilización de atuendo de trabajo, la empresa estará obligada a facilitar las prendas y complementos adecuados para desarrollar su actividad cada año, una vez en temporada de invierno y otra en verano. En cualquiera caso, la empresa deberá reponer tanto las prendas como los complementos en el caso de que por desgaste de los mismos el trabajador lo quiera.

Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales en el sector será paritaria de trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

- Elaboración de catálogo de riesgos y enfermedades profesionales del sector.

- Elaboración y análisis de la siniestralidad del sector trimestralmente.

- Elaboración de un registro de los delegados de prevención y de la forma adoptada por la empresa para llevar a cabo la planificación de la prevención.

- Seguimiento del cumplimiento de la Ley 31/95 en las empresas del sector.

- Realización de propuesta a las empresas y delegados de prevención.

- Estudio de las propuestas realizadas por los delegados de prevención en su empresa y que no hayan sido adoptadas.

- Fijar los protocolos para la realización de los reconocimientos médicos, que no lo hayan sido por las autoridades sanitarias.

- En general, todas aquellas medidas que vayan encaminadas a la disminución de la siniestralidad laboral en el sector, que sean acorde a la Legislación vigente y al presente Convenio.

Cambio de puesto de trabajo.

Los cambios de puesto de trabajo para las mujeres embarazadas y los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos serán consensuados entre la empresa el trabajador y representantes sindical, Si lo hubiere.

Puesto de trabajo con alto riesgo.

En aquellos puestos de trabajo en los que se considere que existe un riesgo de consideración tanto de accidente como de enfermedad el empresario elaborará y entregará por escrito instrucciones y métodos de trabajo adecuados que disminuyan al máximo dicho riesgo.

Estos puestos serán propuestos por el delegado de prevención resolviendo la Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales en caso de discrepancia con el empresario.

Artículo 33. Empleo estable.

Las empresas del sector tendrán solamente un trabajador eventual o temporal por cada tramo de cuatro trabajadores. Entre el inicio de un nuevo tramo y el final del mismo podrá contar con un eventual para dicho tramo sin necesidad de que esté completo.

Con carácter general se fomentará el empleo estable indefinido y solo se utilizará la fórmula anterior Si los contratos eventuales se ajustan a la Legislación vigente.

Disposición adicional I

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2b) de la Disposición Adicional primera de la Ley 63/97 de 26 de diciembre, ambas partes acuerdan ampliar hasta el 31-12 la conversión en indefinido de los contratos regulados en este Convenio.

Disposición adicional II

Durante la vigencia del presente Convenio se crea una Comisión de permanencia de seguimiento y control compuesta por la parte firmantes (Asociación de Panaderías y Sindicatos) y como labor fundamental velará por la correcta aplicación del artículo 7 del Convenio impidiendo que existan incumplimientos graves en materia de jornada laboral

Tanto si se supera la jornada máxima establecida como si se trabaja en domingos, ya que esto supondría no sólo un incumplimiento ilegal sino también un grave daño para el conjunto del sector, de observa y detectar irregularidades en estas materias la citada comisión se reservará las acciones legales que correspondan en cada caso.

Tablas salariales del C. Colectivo de Panadería Provisionales, 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 3% (IPC previsto de 2007) + 1%

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Euros/Mes</i>
<i>Técnicos</i>	
Jefe de Fabricación	930.82 €
Jefe de Taller Mecánico	911.53 €
<i>Administrativo</i>	
Jefe de oficina y contabilidad	930.82 €
Oficial administrativo	853.10 €
Auxiliar de oficina	801.74 €
Obreros Industrias Mecanizadas	
Ayudante encargado	27.37 €

	<i>Euros/Día</i>
Amasador	27.59 €
Ayudante amasador	27.26 €
Oficial	27.26 €
Especialista	27.26 €
Fogonero	27.26 €
Gasista	27.26 €
Engrasador	27.26 €
Mecánico de primera	27.54 €
Mecánico de segunda	27.26 €
Mecánico de tercera	27.10 €
Peón	26.71 €
<i>Restantes panaderías</i>	
Maestro encargado	28.29 €
Oficial de pala	28.18 €
Oficial de masa	27.54 €
Oficial de mesa	27.19 €
Ayudante	26.63 €
Aprendiz de primer año	19.63 €
Aprendiz de segundo año	21.43 €
<i>Servicios</i>	
Mayordomo	27.33 €
Chófer	29.46 €
Vendedor establecimiento	26.18 €
Transportador de pan o despacho	26.15 €
Plus cultural	9.24 €
Plus de asistencia	2.74 €
Aprendices	1.51 €
Días dobles	1.35 €
En especie Kg. pan	1.04 €
Albacete, 27 de noviembre de 2007.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.	
•26.969•	

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 143, de fecha 7 de diciembre del año en curso, de la Diputación de Albacete, sobre modificación de créditos.

Donde dice:

«DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO»

Debe decir:

«DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Albacete, 10 de diciembre de 2007.

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 11 de octubre de 2007, por el que se adjudicó el contrato de servicio de limpieza para la Jefatura de la Policía Local, de Albacete.

1.– Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Albacete.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 88/2007.

2.– Objeto del Contrato: Servicio al Ayuntamiento.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto. Servicio de limpieza para la Jefatura de la Policía Local, de Albacete.

c) B.O.P.: nº 27 de agosto de 2007.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 70.000.-€ . I.V.A. incluido.
- 5.- Adjudicación.
- a) Fecha: 13/11/2007.

- b) Contratista: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (C.I.F. A-28037224).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 65.227,51.- € anuales I.V.A. incluido.
- Albacete, 27 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •27.049•

Patronato Universidad Popular Municipal

CONVOCATORIAS DE SELECCIÓN

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje-mantenedor del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Bases

Primera.- Convocatoria.

Con fecha 27/12/2006 se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete núm. 146 y en el *B.O.E.* n.º 17 de 17/01/2007, la Oferta de Empleo Público para el año 2006. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustarán a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

- Nivel titulación: Certificado de escolaridad.
- Denominación: Conserje-mantenedor.
- Número plazas: 1.
- Forma de acceso: Concurso-oposición libre por aplicación del artículo 14 del Convenio Colectivo del Patronato de la U.P.M.A. que establece esta forma de acceso para todas aquellas interinidades en plazas vacantes con más de cuatro años de antigüedad.

Segunda.- Régimen y contenido del contrato.

1.- Naturaleza del contrato.

El contrato a celebrar será de carácter laboral y por tiempo indefinido, a jornada completa.

2.- Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las establecidas en el Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento para el personal de la misma categoría, Reglamento de Régimen Interior de cada Unidad o Acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato de la U.P.M.A.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen formar parte deberán presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Universidad Popular Municipal, en el Registro de dicho

centro (Plaza de Carretas s/n.), dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la Base 5ª, que se comprometan a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la Base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en fase de concurso. Para justificar la experiencia profesional en centros de documentación privados, es necesario hacerlo con el documento oficial denominado «Informe de Vida Laboral».

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior a 33 % deberán acompañar a la instancia el certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente, y una petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Cuarta.- Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación documental de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla La Mancha, código de cuenta núm. 2105-1000-20-0142003622. No serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. La cuantía será la siguiente:

- Conserje-mantenedor: 9 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos quienes justifiquen estar en situación de paro no subsidiado.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados

por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos, expedidos por centros oficiales reconocidos que a continuación se relacionan, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Los títulos serán los siguientes:

- Para Conserje-mantenedor: Certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Sexta.– Admitidos y excluidos. Celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la lista de excluidos se hará constar el nombre, apellidos, número de D.N.I. y la causa de exclusión. Se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En la publicación de las listas provisionales se determinarán los extremos siguientes que, junto a la relación de excluidos, se harán públicos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete:

- Composición del Tribunal.
- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas de aspirantes admitidos.
- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Séptima.– Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2007. Tal Resolución, ha sido publicada en el *D.O.C.M.* nº 266 de 25/12/2006. En el sorteo público realizado, ha resultado que el orden de iniciación se determine por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada ejercicio.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria tienen el carácter de obligatorios. En los ejercicios que concurren varios aspirantes y se realicen por escrito, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo el Tribunal tomar las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirantes.

El proceso selectivo se realizará de la forma siguiente:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado cada ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

– Primer ejercicio.– Teórico. Consistirá en contestar por escrito el cuestionario de preguntas que, en forma de test, proponga el Tribunal, relacionadas con el temario del Anexo. El número mínimo de preguntas será de 20 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

– Segundo ejercicio.– Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del Anexo. El tiempo para su realización será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

– Fase Concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

1. Experiencia: Máximo 2 puntos.

– 0,20 puntos por cada año trabajado en cualquier Administración Pública considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados

– 0,60 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados

2. Formación: 1 punto máximo.

Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, relacionados con la plaza e impartidos por la Administración Pública o entidades de carácter público de reconocido prestigio.

La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva. La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas».

Octava.— Calificación.

1.— Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus actividades técnicas, en base a las cuales colaboran con el Tribunal.

2.— Los ejercicios de las pruebas selectivas anunciadas a oposición libre serán eliminatorias entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación definitiva la nota media resultando de dividir la suma de las puntuaciones individuales por el número de miembros de aquél.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de ellos.

Novena.— Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

*Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos.

* Secretario: El del Patronato o funcionario municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal del Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

***Vocales:**

— El Director de la Unidad de Bibliotecas o trabajador en quien delegue.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

— Dos técnicos expertos designados por la Presidencia del Patronato.

En todos los procedimientos podrán designarse suplentes que, en sustitución de sus respectivos titulares, integrarán el Tribunal. Todos los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, con la presencia obligada del Presidente y del Secretario; teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por el vocal de mayor edad y la del Secretario por el vocal de menor edad.

A efecto de los recursos de alzada, se entenderá nombrado el Presidente del Tribunal por la Junta Rectora del Patronato de la Universidad Popular Municipal, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para la calificación de las pruebas selectivas y la valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en las Bases precedentes, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excluido el Secretario, decidiéndose el empate por el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo acrediten junto con su solicitud se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Décima.— Relación de aprobados.

Una vez finalizado cada procedimiento selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo ésta la resultante de sumar la obtenida en cada uno de los ejercicios y, en su caso, en la fase de concurso.

Para sumar los méritos acreditados resulta imprescindible superar tanto el ejercicio teórico como el práctico.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas mayor número de aspirantes que el de puestos de trabajo a cubrir y elevarán la oportuna propuesta para su contratación por el Consejo de Gerencia. En el supuesto de igual puntuación total, el empate se decidirá atendiendo a las puntuaciones parciales de los distintos ejercicios por el orden en que se realizaron y, si persistiera el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Con los aspirantes que no obtengan plaza, siempre que al menos hayan aprobado un ejercicio, se constituirá una bolsa de trabajo por orden de puntuación, para las contrataciones que por razón de sustitución o vacante sea preciso realizar con carácter temporal.

Undécima.— Documentación a aportar.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Universidad Popular, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 5ª de esta convocatoria.

A tal efecto aportarán:

1.— Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

3.— Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración autonómica o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración de no haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

4.— Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido de alguna de las formas siguientes:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c) Informe o Certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Duodécima.— Firma del contrato.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde deberán comparecer a la firma del contrato dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación, a partir de cuyo momento vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo. Si no comparecieran, decaerán en todos sus derechos.

La adscripción a uno u otro puesto de trabajo, la resolverá la Presidencia del Patronato conforme a la petición de los interesados que la efectuarán por orden de mayor a menor puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo.

Decimotercera.– Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes Bases o en la legislación que resulte de aplicación.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras dure su actuación, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal.

Decimocuarta.– Indemnizaciones por asistencia a Tribunales.

Los miembros de los Tribunales calificadoros devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Decimoquinta.– Publicación.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en extracto en el de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *B.O.E.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta Rectora del Patronato de la U.P.M.A., dentro del mes siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contando a partir del día hábil siguiente al de

la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*
ANEXO

Materia común:

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Las Comunidades Autónomas, la Jefatura del Estado y el Gobierno de la Nación.

Tema 2.– La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local. El Municipio: Concepto y Organos de Gobierno. La Hacienda Pública: Concepto y clases.

Tema 3.– Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 4.– El Patronato de la U.P.M.A: Competencia y Organos de Gobierno.

Tema 5.– El Convenio Colectivo del Patronato de la U.P.M.A: Vacaciones, permisos y licencias, movilidad, beneficios sociales, etc.

Tema 6.– Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Bibliotecas Municipales y de la Unidad de Universidad Popular del Patronato de la U.P.M.A.

Materia específica:

Tema 1.– Funciones a desarrollar por el conserje-mantenedor de edificios municipales: Clasificación y dependencia orgánica y funcional del puesto de trabajo.

Tema 2.– Reparación de pequeñas averías en las instalaciones del edificio. Descripción de las posibles averías y subsanación por el conserje. Actuaciones del conserje cuando se trate de averías no subsanables por él personalmente.

Tema 3.– Tareas de vigilancia, apertura y cierre del edificio. Traslado de material y mobiliario. Manejo de máquinas de reprografía.

Tema 4.– La atención al público. Derechos de los ciudadanos respecto de la Administración Pública.

Albacete, 6 de noviembre de 2007.–El Presidente,
Manuel Pérez Castell.

•26.436•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico auxiliar del área económica del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Bases

Primera.– Convocatoria.

Con fecha 27/12/2006 se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete núm. 146 y en el *B.O.E.* nº 17 de 17/01/2007, la Oferta de Empleo Público para el año 2006. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto

Básico del Empleado Público, el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

- Nivel titulación: Bachiller o equivalente.
- Denominación: Técnico auxiliar del área económica.
- Número plazas: 1.
- Forma de Acceso: Oposición Libre.

Segunda.– Régimen y contenido del contrato.

1.– Naturaleza del contrato.

El contrato a celebrar será de carácter laboral y por tiempo indefinido. La jornada será completa.

2.– Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las establecidas en el Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento, en el Reglamento de Régimen Interior de las Unidades de Bibliotecas y Universidad Popular y en los Acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato de la U.P.M.A.

Tercera.– Solicitudes.

Quienes deseen formar parte deberán presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Universidad Popular Municipal, en el Registro de dicho centro (Plaza de Carretas s/n.), dentro de los 20 días

naturales contados a partir del siguiente hábil al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la Base 5ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior a 33 % deberán acompañar a la instancia el certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente, y una petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Cuarta.— Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación documental de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla La Mancha, código de cuenta núm. 2105-1000-20-0142003622. No serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. La cuantía será la siguiente:

– Técnico auxiliar del área económica: 15 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos quienes justifiquen estar en situación de paro no subsidiado.

Quinta.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos, expedidos por centros oficiales reconocidos que a continuación se relacionan, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Los títulos serán los siguientes:

– Para técnico auxiliar del área económica: Bachiller o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disci-

plinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Sexta.— Admitidos y excluidos. celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la lista de excluidos se hará constar el nombre, apellidos, número de D.N.I. y la causa de exclusión. Se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En la publicación de las listas provisionales se determinarán los extremos siguientes que, junto a la relación de excluidos, se harán públicos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete:

– Composición del Tribunal.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas de aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Séptima.— Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2007. Tal Resolución, ha sido publicada en el *D.O.C.M.* n.º 266 de 25/12/2006. En el sorteo público realizado, ha resultado que el orden de iniciación se determine por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada ejercicio.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria tienen el carácter de obligatorios. En los ejercicios que concurren varios aspirantes y se realicen por escrito, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo el Tribunal tomar las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirantes.

El proceso selectivo se realizará de la forma siguiente:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

entre sí. Cada ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

a) Primer ejercicio.— Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas tres temas extraídos al azar, uno de la materia común y dos de la materia específica del temario del Anexo. Se valorará la formación general, claridad y orden de ideas así como la facilidad de expresión escrita.

b) Segundo ejercicio.— Práctico. Consistirá en resolver por escrito uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las materias de la parte especial del temario del Anexo. El tiempo para su desarrollo será fijado por el Tribunal en función del contenido del ejercicio. El Tribunal valorará la forma de exposición, fundamentación y conclusión.

Octava.— Calificación.

1.— Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus actividades técnicas, en base a las cuales colaboran con el Tribunal.

2.— Los ejercicios de las pruebas selectivas anunciadas a oposición libre serán eliminatorias entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación definitiva la nota media resultando de dividir la suma de las puntuaciones individuales por el número de miembros de aquél.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de los ejercicios.

Novena.— Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

*Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos.

*Secretario: El del Patronato o funcionario municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal del Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

*Vocales:

— El Director de la Unidad de Bibliotecas Públicas Municipales o un técnico experto designado por la Presidencia del Patronato.

— El Director de la Unidad de U.P. o un técnico experto designado por la Presidencia del Patronato.

— El Interventor General Municipal o trabajador del Ayuntamiento en quien delegue.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En todos los procedimientos podrán designarse suplentes que, en sustitución de sus respectivos titulares, integrarán el Tribunal. Todos los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, con la presencia obligada del Presidente y del Secretario; teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por el vocal de mayor edad y la del Secretario por el vocal de menor edad.

A efecto de los recursos de alzada, se entenderá nombrado el Presidente del Tribunal por la Junta Rectora del Patronato de la Universidad Popular Municipal, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para la calificación de las pruebas selectivas y la valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en las Bases precedentes, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excluido el Secretario, decidiéndose el empate por el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo acrediten junto con su solicitud se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Décima.— Relación de aprobados.

Una vez finalizado cada procedimiento selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo ésta la resultante de sumar la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas mayor número de aspirantes que el de puestos de trabajo a cubrir y elevarán la oportuna propuesta para su contratación por el Consejo de Gerencia. En el supuesto de igual puntuación total, el empate se decidirá atendiendo a las puntuaciones parciales de los distintos ejercicios por el orden en que se realizaron y, si persistiera el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Con los aspirantes que no obtengan plaza, siempre que al menos hayan aprobado un ejercicio, se constituirá una bolsa de trabajo por orden de puntuación, para las contrataciones que por razón de sustitución o vacante sea preciso realizar con carácter temporal.

Undécima.— Documentación a aportar.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Universidad Popular, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 5ª de esta convocatoria.

A tal efecto aportarán:

1.— Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

3.— Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración autonómica o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración de no haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

4.— Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido de alguna de las formas siguientes:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c) Informe o Certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Duodécima.— Firma del contrato.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde deberán comparecer a la firma del contrato dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación, a partir de cuyo momento vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo. Si no comparecieran, decaerán en todos sus derechos.

Décimotercera.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes Bases o en la legislación que resulte de aplicación.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras dure su actuación, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal.

Décimocuarta.— Indemnizaciones por asistencia a Tribunales.

Los miembros de los Tribunales calificadores devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Décimoquinta.— Publicación.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en extracto en el de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *B.O.E.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta Rectora del Patronato de la U.P.M.A., dentro del mes siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contando a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

ANEXO

Materia común:

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tema 3.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4.— El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases.

Tema 5.— El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 6.— Organos que integran la Administración Local. Organos de Gobierno y administración del municipio: Clases, competencias y funcionamiento.

Tema 7.— Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico y sistemas de acceso a la Administración Local.

Tema 8.— Derechos y deberes del personal de la Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 9.— La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración financiera y tributaria.

Tema 10.— Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. La gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Tema 11.— El Patronato de la Universidad Popular Municipal como organismo autónomo local. Finalidad y competencias. Organos de Gobierno.

Tema 12.— Reglamentos de Régimen interior de las Unidades de Bibliotecas Públicas Municipales y Universidad Popular Municipal.

Materia específica:

Tema 1.— Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 2.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 3.— El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases del procedimiento.

Tema 4.— El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo presunto.

Tema 5.— Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 6.— La notificación de los actos administrativos: Requisitos y formas de practicarlos.

Tema 7.— La Hacienda Municipal: Concepto, principios y normas generales.

Tema 8.— Recursos que integran la Hacienda Municipal: Referencia y características de cada uno de ellos.

Tema 9.— El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas. Elaboración del presupuesto y control presupuestario.

Tema 10.— El presupuesto de la Administración Local. Características y estructura.

Tema 11.— Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios.

Tema 12.— Adelantamiento de tesorería. Créditos ampliables. Transferencia de créditos.

Tema 13.— Orden de gasto y orden de pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 14.— Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial mención del control de legalidad. La Sindicatura de Cuentas de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 15.— Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes de capital.

Tema 16.— Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación.

Tema 17.— Pagos por obligaciones presupuestarias. Adelantamiento de caja fija. Pagos «en firme» y «por justificar». Justificación de entregas.

Tema 18.— La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa con especial atención a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica.

Tema 19.— Plan general de compatibilidad pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Breve análisis de los grupos de cuentas.

Tema 20.— Liquidaciones y declaraciones ante la Agencia Tributaria (IRPF, 110, 190, 345, 347, etc.).

Tema 21.— Liquidaciones y declaraciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1, TC2, etc...).

Tema 22.— El expediente administrativo. Concepto y ordenación. Custodia, conservación y archivo de los expedientes.

Tema 23.— La atención al público. Derechos de los ciudadanos respecto de la Administración Pública.

Tema 24.— Expedición de copias y de certificaciones.

Información general e información en expedientes en que sean interesados.

Tema 25.— El personal contratado al servicio de la Administración.

Tema 26.— Modalidades de contratos laborales y su regulación jurídica.

Tema 27.— Introducción al sistema operativo: El entorno Windows.

Tema 28.— Aplicaciones de propósito general: Procesadores de texto y otras aplicaciones: Hojas de cálculo, bases de datos. La red Internet.

Albacete, 6 de noviembre de 2007.—El Presidente, Manuel Pérez Castell. •26.437•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Bibliotecas del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Base primera.— Convocatoria.

Con fecha 27/12/2006 se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 146 y en el *BOE* nº 17 de 17/01/2007, la Oferta de Empleo Público para el año 2006. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

– Nivel titulación: Bachiller o equivalente.

– Denominación: Auxiliar de Bibliotecas.

– Número plazas: 1.

– Forma de acceso: Concurso-oposición libre por aplicación del artículo 14 del Convenio Colectivo del Patronato de la U.P.M.A. que establece esta forma de acceso para todas aquellas interinidades en plazas vacantes con más de cuatro años de antigüedad.

Segunda.— Régimen y contenido del contrato.

1.— Naturaleza del contrato:

El contrato a celebrar será de carácter laboral y por tiempo indefinido. La jornada será la que corresponda al puesto de trabajo al que sean adscritos.

2.— Funciones:

Las funciones a desarrollar serán las propias de la categoría profesional, las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Bibliotecas y en los Acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato de la U.P.M.A.

Tercera.— Solicitudes.

Quienes deseen formar parte deberán presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Universidad Popular Municipal, en el Registro de dicho centro (Plaza de Carretas, s/n), dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base 5ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en fase de concurso. Para justificar la experiencia profesional en centros de documentación privados, es necesario hacerlo con el documento oficial denominado «Informe de Vida Laboral».

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior a 33 % deberán acompañar a la instancia el certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente, y una petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Cuarta.— Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación documental de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta núm. 2105-1000-20-0142003622. No serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. La cuantía será la siguiente:

Auxiliar de Bibliotecas 15 €

Quedarán exentos del pago de estos derechos quienes justifiquen estar en situación de paro no subsidiado.

Quinta.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de

los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos, expedidos por centros oficiales reconocidos que a continuación se relacionan, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Los títulos serán los siguientes:

– Para Auxiliar de Bibliotecas: Bachiller o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Sexta.– Admitidos y excluidos. Celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la lista de excluidos se hará constar el nombre, apellidos, número de DNI y la causa de exclusión. Se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En la publicación de las listas provisionales se determinarán los extremos siguientes que, junto a la relación de excluidos, se harán públicos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete:

– Composición del Tribunal.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas de aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Séptima.– Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Admi-

nistraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2007. Tal Resolución, ha sido publicada en el *D.O.C.M.* n.º 266 de 25/12/2006. En el sorteo público realizado, ha resultado que el orden de iniciación se determine por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada ejercicio.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria tienen el carácter de obligatorios. En los ejercicios que concurren varios aspirantes y se realicen por escrito, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo el Tribunal tomar las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirantes.

El proceso selectivo se realizará de la forma siguiente:

a) La fase de concurso consistirá en la valoración previa, sin carácter eliminatorio, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, conforme a la base 8ª.

b) La fase de oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

– Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo, uno de la primera parte y otro de la segunda parte.

El Tribunal valorará el conocimiento sobre la materia, la forma de exposición, la redacción y la ortografía.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un máximo de tres supuestos prácticos a determinar por el Tribunal sobre las materias de la segunda parte del programa que figura en el anexo, con el objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones o tareas propias de la categoría de Auxiliar de Bibliotecas.

Octava.– Calificación.

1.– Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus actividades técnicas, en base a las cuales colaboran con el Tribunal.

2.– Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorias entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación definitiva la nota media resultando de dividir la suma de las puntuaciones individuales por el número de miembros de aquél.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de los ejercicios.

3.– Fase concurso Auxiliar de Bibliotecas:

Las calificaciones del concurso-oposición libre de Auxiliares de Bibliotecas se realizarán en la forma siguiente:

* En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y justificados relativos a:

1.– Titulación (máximo 1 punto).

- Título de Licenciado en Biblioteconomía, Documentación o equivalente, 1 punto.

- Título de Diplomado en Biblioteconomía, Documentación o equivalente, 0,75 puntos.

- Título de Licenciado en cualquier otra especialidad, 0,75 puntos.

- Título de Diplomado en cualquier otra especialidad, 0,50 puntos.

2.- Formación (máximo 1 punto). Cursos, cursillos, asistencia a jornadas, etc.:

- Por cada 20 horas de asistencia a cursos o cursillos relacionados con la plaza (Biblioteconomía, Documentación) e impartidos por la Administración Pública o entidades de carácter público reconocido, 0,10 puntos.

- Por cada publicación y/o ponencia sobre Biblioteconomía o Documentación, 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva. La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

3.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

- 0,20 puntos por cada año trabajado en cualquier Administración Pública considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

- 0,60 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

Novena.- Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos.

Secretario: El del Patronato o funcionario municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal del Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Una Formadora de Bibliotecas nombrada por la Presidencia previo sorteo entre las de dicha categoría profesional.

- El Director de la Unidad de Bibliotecas o trabajador en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un técnico experto en la materia designado por la Presidencia del Patronato.

En todos los procedimientos podrán designarse suplentes que, en sustitución de sus respectivos titulares, integrarán el Tribunal. Todos los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las

exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, con la presencia obligada del Presidente y del Secretario; teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por el vocal de mayor edad y la del Secretario por el vocal de menor edad.

A efecto de los recursos de alzada, se entenderá nombrado el Presidente del Tribunal por la Junta Rectora del Patronato de la Universidad Popular Municipal, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para la calificación de las pruebas selectivas y la valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en las bases precedentes, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excluido el Secretario, decidiéndose el empate por el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo acrediten junto con su solicitud se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez finalizado cada procedimiento selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo ésta la resultante de sumar la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Para sumar los méritos acreditados resulta imprescindible superar tanto el ejercicio teórico como el práctico.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas mayor número de aspirantes que el de puestos de trabajo a cubrir y elevarán la oportuna propuesta para su contratación por el Consejo de Gerencia. En el supuesto de igual puntuación total, el empate se decidirá atendiendo a las puntuaciones parciales de los distintos ejercicios por el orden en que se realizaron y, si persistiera el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Con los aspirantes que no obtengan plaza, siempre que al menos hayan aprobado un ejercicio, se constituirá una bolsa de trabajo por orden de puntuación, para las contrataciones que por razón de sustitución o vacante sea preciso realizar con carácter temporal.

Undécima.- Documentación a aportar.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Universidad Popular, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria.

A tal efecto aportarán:

1.- Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

3.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración autonómica o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para los

aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración de no haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

4.— Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido de alguna de las formas siguientes:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
- c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Duodécima.— Firma del contrato.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde deberán comparecer a la firma del contrato dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación, a partir de cuyo momento vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo. Si no comparecieran, decaerán en todos sus derechos.

La adscripción a uno u otro puesto de trabajo, la resolverá la Presidencia del Patronato conforme a la petición de los interesados que la efectuarán por orden de mayor a menor puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo.

Decimotercera.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación que resulte de aplicación.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras dure su actuación, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal.

Decimocuarta.— Indemnizaciones por asistencia a Tribunales.

Los miembros de los Tribunales calificadores devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Decimoquinta.— Publicación.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en extracto en el de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *B.O.E.*

Contra las presentes bases podrá interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta Rectora del Patronato de la U.P.M.A., dentro del mes siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contando a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

Anexo

Auxiliares de Bibliotecas

Primera parte

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tema 3.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4.— Organos constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado.

Tema 5.— La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español.

Tema 6.— La Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 7.— La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 8.— Organos que integran la Administración Local. Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Clases, competencias y funcionamiento.

Tema 9.— Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicarlas y eficacia de las mismas.

Tema 10.— Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico y sistemas de acceso a la Administración Local. Derechos y deberes del personal de la Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 11.— Atención al público. Derecho de los administrados a la información: Información general e información a los interesados.

Tema 12.— Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. La gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Tema 13.— El Patronato de la Universidad Popular Municipal como organismo autónomo local. Finalidad y competencias. Sus órganos de gobierno. La Unidad de Bibliotecas Públicas Municipales.

Segunda parte

Tema 1.— El sistema bibliotecario del Estado español.

Tema 2.— El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

Tema 3.— Biblioteca: Concepto y funciones. Tipología bibliotecaria. La profesión bibliotecaria.

Tema 4.— Bibliotecas públicas: Concepto, funciones y servicios.

Tema 5.— Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 6.— Conservación del fondo documental y bibliográfico.

Tema 7.— Métodos de reproducción: Microfilmación, digitalización, etc.

Tema 8.— Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica.

Tema 9.— Servicios a los lectores: Lectura en sala y libre acceso.

Tema 10.— Tipos de préstamos. El préstamo interbibliotecario.

Tema 11.— La colección: Formación, desarrollo y mantenimiento.

Tema 12.— La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.

Tema 13.— Formatos de intercambio de información bibliográfica. Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.

Tema 14.— El proceso técnico en la Biblioteca Pública.

Tema 15.— La catalogación. La descripción bibliográfica.

Tema 16.— La clasificación. Estructura y características de la Clasificación Decimal Universal. Los encabezamientos de materias.

Tema 17.— Los catálogos como instrumento de recuperación de la información: Concepto, funciones y tipos de catálogos.

Tema 18.— Cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes.

Tema 19.— La biblioteca como centro cultural de la Comunidad: Relaciones con entidades ciudadanas. Actividades de extensión cultural propias de la biblioteca: Objetivos, planificación y actividades de promoción de la lectura, difusión del libro y divulgación de la biblioteca.

Tema 20.— Automatización de bibliotecas. Principales programas de gestión de bibliotecas.

Tema 21.— Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas: Internet, bases de datos on-line. Los soportes digitales.

Tema 22.— La cadena documental, análisis y lenguajes documentales.

Tema 23.— Operaciones de análisis documental del contenido: Indización y resumen de contenido.

Tema 24.— Las hemerotecas.

Tema 25.— Los centros de documentación: Concepto, funciones y tipología.

Tema 26.— Conceptos básicos de historia del libro.

Tema 27.— Conceptos básicos de historia de las bibliotecas.

Albacete, 6 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •26.434•

Bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Base primera.— Convocatoria.

Con fecha 27/12/2006 se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 146 y en el *BOE* nº 17 de 17/01/2007, la Oferta de Empleo Público para el año 2006. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

– Nivel titulación: Bachiller o equivalente.

– Denominación: Auxiliar de Bibliotecas.

– Número plazas: 4.

– Forma de acceso: Oposición libre.

Segunda.— Régimen y contenido del contrato.

1.— Naturaleza del contrato:

El contrato a celebrar será de carácter laboral y por tiempo indefinido. La jornada será la que corresponda al puesto de trabajo al que sean adscritos.

2.— Funciones:

Las funciones a desarrollar serán las propias de la categoría profesional, las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Bibliotecas y en los Acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato de la U.P.M.A.

Tercera.— Solicitudes.

Quienes deseen formar parte deberán presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Universidad Popular Municipal, en el Registro de dicho centro (Plaza de Carretas, s/n), dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base 5ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior a 33 % deberán acompañar a la instancia el certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente, y una petición en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Cuarta.— Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación documental de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105-1000-20-0142003622. No serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. La cuantía será la siguiente:

Auxiliar de Bibliotecas: 15 €

Quedarán exentos del pago de estos derechos quienes justifiquen estar en situación de paro no subsidiado.

Quinta.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores

de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos, expedidos por centros oficiales reconocidos que a continuación se relacionan, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Los títulos serán los siguientes:

– Para Auxiliar de Bibliotecas: Bachiller o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Sexta.– Admitidos y excluidos. Celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la lista de excluidos se hará constar el nombre, apellidos, número de DNI y la causa de exclusión. Se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En la publicación de las listas provisionales se determinarán los extremos siguientes que, junto a la relación de excluidos, se harán públicos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete:

– Composición del Tribunal.

– Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas de aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Séptima.– Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2007. Tal resolución, ha sido publicada en el *D.O.C.M.* nº 266 de 25/12/2006. En el sorteo público realizado, ha resultado que el orden de

iniciación se determine por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada ejercicio.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria tienen el carácter de obligatorios. En los ejercicios que concurren varios aspirantes y se realicen por escrito, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo el Tribunal tomar las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirantes.

El proceso selectivo se realizará de la forma siguiente:

– Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo, uno de la primera parte y otro de la segunda parte.

El Tribunal valorará el conocimiento sobre la materia, la forma de exposición, la redacción y la ortografía.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un máximo de tres supuestos prácticos a determinar por el Tribunal sobre las materias de la segunda parte del programa que figura en el anexo, con el objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones o tareas propias de la categoría de Auxiliar de Bibliotecas.

Octava.– Calificación.

1.– Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus actividades técnicas, en base a las cuales colaboran con el Tribunal.

2.– Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorias entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación definitiva la nota media resultando de dividir la suma de las puntuaciones individuales por el número de miembros de aquél.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de los ejercicios.

Novena.– Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos.

Secretario: El del Patronato o funcionario municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal del Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

– Una Formadora de Bibliotecas nombrada por la Presidencia previo sorteo entre las de dicha categoría profesional.

- El Director de la Unidad de Bibliotecas o trabajador en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un técnico experto en la materia designado por la Presidencia del Patronato.

En todos los procedimientos podrán designarse suplentes que, en sustitución de sus respectivos titulares, integrarán el Tribunal. Todos los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, con la presencia obligada del Presidente y del Secretario; teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por el vocal de mayor edad y la del Secretario por el vocal de menor edad.

A efecto de los recursos de alzada, se entenderá nombrado el Presidente del Tribunal por la Junta Rectora del Patronato de la Universidad Popular Municipal, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para la calificación de las pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en las bases precedentes, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excluido el Secretario, decidiéndose el empate por el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo acrediten junto con su solicitud se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Decima.- Relación de aprobados.

Una vez finalizado cada procedimiento selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo ésta la resultante de sumar la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas mayor número de aspirantes que el de puestos de trabajo a cubrir y elevarán la oportuna propuesta para su contratación por el Consejo de Gerencia. En el supuesto de igual puntuación total, el empate se decidirá atendiendo a las puntuaciones parciales de los distintos ejercicios por el orden en que se realizaron y, si persistiera el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Con los aspirantes que no obtengan plaza, siempre que al menos hayan aprobado un ejercicio, se constituirá una bolsa de trabajo por orden de puntuación, para las contrataciones que por razón de sustitución o vacante sea preciso realizar con carácter temporal.

Undécima.- Documentación a aportar.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Universidad Popular, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria.

A tal efecto aportarán:

1.- Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

3.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración autonómica o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración de no haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

4.- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido de alguna de las formas siguientes:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Duodécima.- Firma del contrato.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde deberán comparecer a la firma del contrato dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación, a partir de cuyo momento vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo. Si no comparecieran, decaerán en todos sus derechos.

La adscripción a uno u otro puesto de trabajo, la resolverá la Presidencia del Patronato conforme a la petición de los interesados que la efectuarán por orden de mayor a menor puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación que resulte de aplicación.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras dure su actuación, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal.

Decimocuarta.- Indemnizaciones por asistencia a tribunales.

Los miembros de los Tribunales calificadores devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Decimoquinta.- Publicación.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en extracto en el de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *B.O.E.*

Contra las presentes bases podrá interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante

la Junta Rectora del Patronato de la U.P.M.A., dentro del mes siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contando a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *B.O.E.*

Anexo Auxiliares de Bibliotecas

Primera parte

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tema 3.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.— Estatutos de Autonomía.

Tema 4.— Organos constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado.

Tema 5.— La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español.

Tema 6.— La Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 7.— La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 8.— Organos que integran la Administración Local. Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Clases, competencias y funcionamiento.

Tema 9.— Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicarlas y eficacia de las mismas.

Tema 10.— Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico y sistemas de acceso a la Administración Local. Derechos y deberes del personal de la Administración local. Régimen disciplinario.

Tema 11.— Atención al público. Derecho de los administrados a la información: Información general e información a los interesados.

Tema 12.— Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. La gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Tema 13.— El Patronato de la Universidad Popular Municipal como organismo autónomo local. Finalidad y competencias. Sus órganos de gobierno. La Unidad de Bibliotecas Públicas Municipales.

Segunda parte

Tema 1.— El sistema bibliotecario del Estado español.

Tema 2.— El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

Tema 3.— Biblioteca: Concepto y funciones. Tipología bibliotecaria. La profesión bibliotecaria.

Tema 4.— Bibliotecas públicas: Concepto, funciones y servicios.

Tema 5.— Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 6.— Conservación del fondo documental y bibliográfico.

Tema 7.— Métodos de reproducción: Microfilmación, digitalización, etc.

Tema 8.— Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica.

Tema 9.— Servicios a los lectores: Lectura en sala y libre acceso.

Tema 10.— Tipos de préstamos. El préstamo interbibliotecario.

Tema 11.— La colección: Formación, desarrollo y mantenimiento.

Tema 12.— La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.

Tema 13.— Formatos de intercambio de información bibliográfica. Formato MARC. Interconexión de Bibliotecas. Normas OSI.

Tema 14.— El proceso técnico en la Biblioteca Pública.

Tema 15.— La catalogación. La descripción bibliográfica.

Tema 16.— La clasificación. Estructura y características de la Clasificación Decimal Universal. Los encabezamientos de materias.

Tema 17.— Los catálogos como instrumento de recuperación de la información: Concepto, funciones y tipos de catálogos.

Tema 18.— Cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes.

Tema 19.— La biblioteca como centro cultural de la Comunidad: Relaciones con entidades ciudadanas. Actividades de extensión cultural propias de la biblioteca: Objetivos, planificación y actividades de promoción de la lectura, difusión del libro y divulgación de la biblioteca.

Tema 20.— Automatización de bibliotecas. Principales programas de gestión de bibliotecas.

Tema 21.— Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas: Internet, bases de datos on-line. Los soportes digitales.

Tema 22.— La cadena documental, análisis y lenguajes documentales.

Tema 23.— Operaciones de análisis documental del contenido: Indización y resumen de contenido.

Tema 24.— Las hemerotecas.

Tema 25.— Los centros de documentación: Concepto, funciones y tipología.

Tema 26.— Conceptos básicos de historia del libro.

Tema 27.— Conceptos básicos de historia de las bibliotecas.

Albacete, 6 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•26.435•

AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2007 resumido por capítulos, definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones:

Presupuesto de la Entidad Local

Estado de gastos

Operaciones corrientes.

Gastos de personal: 347.000,00 €.

Gastos de bienes corrientes y servicios: 319.501,00 €.

Gastos financieros: 5.100,00 €.

Transferencias corrientes: 82.321,07 €.

Operaciones de capital.

Inversiones reales: 236.000,00 €.

Transferencias de capital: 13.717,00 €.

Pasivos financieros: 176.362,48 €.

– Total presupuesto gastos de la entidad: 1.180.001,55 €.

Estado de ingresos

Operaciones corrientes.

Impuestos directos: 89.474,41 €.

Impuestos indirectos: 70.000,00 €.

Tasas y otros ingresos: 158.993,43 €.

Transferencias corrientes: 646.410,71 €.

Ingresos patrimoniales: 17.506,00 €.

Operaciones de capital.

Enajenación de inversiones reales: 2,00 €.

Transferencias de capital: 22.001,00 €.

Pasivos financieros: 175.614,00 €.

– Total presupuesto de ingresos de la Entidad: 1.180.001,55 €.

Albatana, 29 de noviembre de 2007.–La Alcaldesa,
Isabel Esclapez Pereñiquez.

•26.968•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente-Jefe de Policía Local y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico, según Decreto de Alcaldía número 2.147/2007, de 26 de junio. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3º del artículo citado.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj. (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
070003587	07562695L	ABARCA PEREZ JOSE ANTONIO	ALMANSA	21,00
070003569	74515553S	ABARCA PEREZ SILVIA	ALMANSA	21,00
070003358	05133569S	ALARCON SANCHEZ GALA	ALMANSA	63,70
070003629	X5237041X	BABNI ABDELAZIZ	BONETE	42,00
070003642	05180424L	BAEZA GARCIA MARTIN	ALMANSA	21,00
070003522	18980387M	BUSTAMANTE MENDOZA LUZ	ALMANSA	63,70
070003372	05098477K	CALATAYUD GARCIA JOSE	ALMANSA	63,70
070003565	47085580A	CARRETERO GIL JULIAN	ALMANSA	42,00
070003482	21347719Q	COLLADO TOMAS JOSEFA	ALMANSA	63,70
070003519	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	63,70
070003658	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	21,00
070003590	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	21,00
070003643	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	21,00
070003572	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	42,00

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
070003564	X4835239H	DIEGO FERNANDO ZAMBRANO ROSERO	ALMANSA	21,00
070003627	47060682Z	DOÑATE TORTOSA ISABEL	ALMANSA	21,00
070003617	05084893F	FLORES BALLESTEROS FERNANDO	ALMANSA	42,00
070003575	07547471K	GARCIA CUENCA MARIA BELEN	ALMANSA	21,00
070003459	74509952A	GIL ORQUIN MARTA	ALMANSA	63,70
070003353	01230202R	GLADKOV MIKHAIL	ALMANSA	42,00
070003582	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	21,00
070003600	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	21,00
070003625	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	21,00
070003602	74500730G	GONZALEZ GRACIA MIGUEL ANTONIO	ALMANSA	21,00
070003528	74500767H	HUERTA SALA JUAN	ALMANSA	63,70
070003555	X2466400H	JIN JINLI	ALMANSA	42,00
070007490	B02357960	LABORATORIOS L.T.P., S.L.	ALBACETE	210,70
070003494	05181113H	LORENTE MERCHANT VICENTE	ALMANSA	63,70
070003374	X3649231M	MARIGLIANO ALBA NIDIA	ALBACETE	84,00
070003646	05164459Q	MARTINEZ MARTI JOSEFA	ALMANSA	21,00
070003561	74506363W	MARTINEZ RICO CARMEN	ALMANSA	21,00
070002351	74504563L	MINGUEZ VALERO BERNARDO	HIGUERUELA	63,70
070003548	74488901C	NAVARRO RICO JOSE LUIS	ALMANSA	42,00
070003362	05167329B	PADILLA ALCARAZ ISABEL	ALMANSA	63,70
070003624	74505743A	PARDO TORNERO FCO. JAVIER	ALMANSA	42,00
070003361	73905767M	PEREZ CASTILLO ISABEL	ALPERA	42,00
070003552	85301644A	PINTER COLLADO JOSE LUIS	ALMANSA	42,00
070003521	74514885Z	RODENAS LOPEZ DANIEL	ALMANSA	42,00
070003413	X7206062R	ROMERO VILLA JORGE RUBIEL	ALMANSA	21,00
070003566	44390603M	ROSINGANA HERRERA BEGOÑA	ALMANSA	42,00
070003498	05042946N	SAMPER VALDES JOSE	ALMANSA	63,70
070003610	74512853Y	SEPTIEN FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	ALMANSA	21,00
070003416	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	42,00
070003622	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	21,00
070002859	14311081K	SERRANO CERDAN DAVID	ALMANSA	210,00
070003469	X3798265E	SHUANGYAN HU	ALMANSA	42,00
070003524	X3798265E	SHUANGYAN HU	ALMANSA	42,00
070003090	47059336W	TEODORO ALMENDROS MARTINEZ	ALMANSA	63,70
070003542	44396241P	TORTOSA OSA LA SANDRA	ALMANSA	21,00

En Almansa a 23 de noviembre de 2007.–El Alcalde Acctal., Fermín J. Cerdán Gosálvez.

•26.963•

Don Fermín J. Cerdán Gosálvez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

Hace saber: Que se tramita en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación procedimiento ejecutivo contra los deudores que más adelante se relacionan y por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Almansa se ha dictado la siguiente:

«*Providencia:* En el uso de la facultad que me confiere el R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre y los artículos 104 al 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre mediante este anuncio se citan a los deudores, que consultados los expedientes se encuentran en paradero desconocido, han cambiado de domicilio, están ausentes en el domicilio de notificación, no saben o no quieren firmar para que comparezcan por sí mismos o mediante representante en el lugar y durante el plazo que acto seguido se indica con el fin de notificarles las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que afecta a cada uno de ellos.

Lugar y plazo de comparecencia: De acuerdo con el artículo 112.3 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Gestión de Multas, sita en calle Valle Inclán número 2 Bj. (Almansa), en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con la advertencia de que, si no comparecen en ese plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer

Plazos de ingreso: Conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más al embargo de bienes, para el pago de los importes que se citan, más los recargos de apremio, la correspondiente liquidación de intereses de demora y la repercusión de las costas del procedimiento conforme determina el artículo 167.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar y modalidad de pago: Las cantidades podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la Valle Inclán, 2 Bj. (Almansa). Asimismo, se les comunica la posibilidad de solicitar el aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Recursos: Contra la providencia de apremio y en virtud del artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede Vd. interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición señalado, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. sin perjuicio de utilizar otro recurso si lo cree conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y sólo serán admitidos los motivos de oposición previstos en el artículo 167.3 de la citada Ley.

Referencia: 700052492.

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
060004395	74478472X	Fito Zoroa Miguel	120,00
070000079	47062828K	Tort Sánchez Carlos	91,00
070000384	74512594T	Infantes Cerdán María Ofelia	91,00
070000656	74516493N	Pastor Luengo Juan Manuel	150,00
070000657	74516493N	Pastor Luengo Juan Manuel	150,00
070000945	X4361883W	Hernández Briones Edgar Guillermo	91,00
070001641	52778260E	Hernández Chacón Miguel Angel	60,00
070001804	X2466400H	Jin Jinli	91,00
070001827	05135140E	Milán Sánchez F. Cecilio	91,00
070001843	74512164F	Costa Muñoz Antonio	91,00
070001893	74492323S	Gómez Ibáñez Carmen	120,00
070001969	44399754W	Díaz Cuadra María Dolores	60,00

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Almansa, 23 de noviembre de 2007.–El Alcalde Acctal., Fermín J. Cerdán Gosálvez.

•26.964•

Por medio del presente, y de conformidad con los artículos 98 y 160 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se pone en público conocimiento que por Decreto de Alcaldía nº 3.992/2007, de 22 de noviembre, se aprobó el proyecto de urbanización, electrificación y alumbrado de calles Zurbarán y Espronceda, cuyo promotor es la mercantil

Sapres Almansa, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación citada.

En Almansa a 26 de noviembre de 2007.–El Alcalde Acctal., ilegible.

•26.962•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.– Que, con efectos del día 1 de julio de 2007, los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación parcial serán los que a continuación se expresan, con derecho a la retribución que en cada caso se indica:

<i>Cargo</i>	<i>Retribución neta mensual</i>
Alcaldesa	750,00 €
1.º Teniente de Alcalde	750,00 €

En todo caso, la dedicación mínima para poder percibir las referidas retribuciones de los anteriores cargos, será de 17 horas semanales.

Los cargos anteriormente relacionados percibirán dos pagas extraordinarias por igual importe a sus retribuciones, que se abonarán una en el mes de junio y otra en diciembre.

En ningún caso percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte.

El Ayuntamiento abonará las cotizaciones correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social.

2º.- Declarar la compatibilidad de la dedicación parcial de la Sra. Alcaldesa, con la que actualmente ostenta en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en su condición de Diputada Provincial.

3º.- En relación a las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación parcial, las mismas se revisarán automáticamente, recogiendo cualquier variación que se produzca en materia de retribucio-

nes en las respectivas Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Barrax a 4 de diciembre de 2007.-La Alcaldesa, Josefa Navarrete Pérez.

•27.365•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hace saber: Que habiendo sido dictada por la Sra. Concejala Delegada de Obras y Urbanismo de este M.I. Ayuntamiento, en Despacho del pasado día 30 de octubre de 2007, Resolución referente a inicio de expediente de legalización urbanística y sancionador por ejecución de obras sin licencia, a la mercantil Moldeados del Caucho, S.L., con domicilio en Caudete (Albacete), y resultando la práctica de notificación a la misma infructuosa, se hace público el contenido de la citada Resolución a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Resolución Nº: 567/07

Asunto: Expediente sancionador ejecución de obras sin licencia.

Doña Concepción Vinader Conejero, Concejala Delegada de Obras y Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete), en virtud de la Resolución de Alcaldía número 305, de 28 de junio de 2007, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antecedentes de hecho

Resultando primero.- El Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete) en virtud del informe de inspección de obra levantada por el Funcionario inspector el pasado día 26 de septiembre de 2007, a la vista del informe evacuado por el Arquitecto Técnico municipal, de agosto de 2007, ha sido informado de que presuntamente por la mercantil “Moldeados del Caucho, S.A.”, con C.I.F. nº A-02005122 y domicilio en c/ Colón, nº 63 de este municipio, se han efectuado obras consistentes en la ampliación de una nave industrial sin contar con la preceptiva licencia municipal, acompañando anexo fotográfico de la obra en estado de ejecución.

Resultando Segundo.- De acuerdo con el citado informe, tales obras se han ejecutado en Avda. de la Estación, s/n, de esta localidad.

Resultando Tercero.- Asimismo, y de acuerdo con el citado informe y demás indagaciones efectuadas, figura como titular del citado inmueble la mercantil “Moldeados del Caucho, S.A.”, con C.I.F. nº A-02005122, y por consiguiente como presunto responsable de la infracción urbanística en su calidad de propietario-promotor de la citada obra, desconociéndose la identidad de la/s persona/s que actúa/n como constructor y como Técnico Director de la misma.

Consideraciones técnico-jurídicas

Considerando primero.- En el artículo 242.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se dispone que “todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal”. Por otra parte, el artículo 165.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha establece que “están sujetos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos de construcción y edificación y de uso del suelo y, en particular:

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.”

Considerando segundo.- Los citados hechos pueden ser calificados, en principio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.2, letras a) y b), del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, como una infracción urbanística “grave”, dado que se trata de la “realización de obras mayores no amparadas por licencia o, en su caso, calificación urbanística o autorización correspondiente de la Administración Autonómica.”

Considerando Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en las obras que se ejecuten sin licencia será responsable “...el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas”, apareciendo como promotor de tales obras la mercantil “Moldeados del Caucho, S.A.”, desconociéndose la identidad de la/s persona/s que actúa/n como constructor y como Técnico director de las obras.

Considerando cuarto.- A tales hechos son en principio de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 184, apartados 1 y 2, que establece como tales las siguientes: Multa de 6.001 a 150.000 euros, inhabilitación para ser urbanizador o desarrollar actividades con relevancia urbanística y expropiación de los terrenos, edificaciones, instalaciones o construcciones resultantes de la infracción.

Considerando quinto.— El artículo 177 del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, establece que “Se consideran actuaciones clandestinas las edificaciones, construcciones e instalaciones, y demás operaciones y actividades reguladas por la ordenación territorial y urbanística realizadas, total o parcialmente, sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la presente Ley o al margen o en contravención de dichos actos”. Por otro lado, el artículo 179.1 del mismo cuerpo legal establece que “Las actuaciones que no se adecúen a la ordenación territorial y urbanística tendrán la consideración de actuaciones ilegales”, señalando su apartado segundo que estas actuaciones estarán sujetas al procedimiento de legalización regulado en el artículo 178 con las peculiaridades siguientes.

a) el requerimiento de legalización implicará la simultánea apertura del correspondiente procedimiento sancionador

b) en ningún caso podrán legalizarse: 1) Las actuaciones ilegales realizadas en suelo rústico de protección, zonas verdes, espacios públicos o bienes de dominio público, servicio público o en bienes comunales; 2) Las realizadas en terrenos forestales protegidos o en espacios naturales, así como en terrenos rústicos que hayan perdido su masa arbórea en virtud de talas ilegales.

Considerando sexto.— Por otra parte, el artículo 178 del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, prevé que, recibida denuncia de actuaciones clandestinas, se procederá a ordenar la suspensión de las obras y a emplazar al titular catastral del inmueble para que en el plazo de 2 meses presente proyecto de legalización de la actuación, pudiendo, por otro lado, la Administración acordar en cualquier momento las medidas cautelares establecidas en su apartado cuarto, a saber: Suspensión de las obras y precinto o depósito de los inmuebles y maquinaria, la suspensión del suministro de gas, agua y electricidad y el desalojo y precinto de los inmuebles.

Considerando séptimo.— Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1, letra f) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se reconoce el derecho de los presuntos responsables a formular alegaciones y a presentar cuantos documentos o informaciones estimen convenientes en el plazo de 15 días, pudiendo proponer prueba en dicho plazo concretando los medios de que pretendan valerse.

Considerando octavo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1, letra d) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8º de la citada norma reglamentaria.

Considerando noveno.— Asimismo la desobediencia a las Ordenes de la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo puede ser constitutivo de una falta grave tipificada en el artículo 556 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, al disponer el citado

precepto que “Los que,....., resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año”.

Esta Concejala Delegada, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía número 305, de 25 de junio de 2007, considerando lo dispuesto en los artículos 197.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en los artículos 29.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (de aplicación supletoria), y 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el contenido de los artículos 177 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y demás de general aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por la presente ha resuelto:

Primero.— Incoar expediente de legalización de la obra emplazada en la Parcela 30, del Polígono 5, del catastro de rústica de este término municipal, cuya propiedad corresponde a la mercantil “Moldeados del Caucho, S.A.”, con C.I.F. nº A-02005122 y domicilio en c/ Colón, nº 63 de este municipio.

Segundo.— Requerir del promotor de las obras la presentación ante este M.I. Ayuntamiento, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, del proyecto de legalización de las obras en ejecución sin la preceptiva licencia municipal de obras con el fin de que proceda a tramitar la legalización de las mismas, advirtiéndole que, en caso de no proceder la legalización, se ordenará la demolición de la construcción sin más trámite, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178, apartados 2 y 3, del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Tercero.— Decretar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.4, letras a) y b), del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se proceda al precinto del inmueble objeto de construcción, así como de la maquinaria empleada para ello, ordenando que, por las empresas suministradoras, se interrumpa el suministro de los servicios de agua y electricidad a las obras en construcción.

Cuarto.— Decretar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con los artículos 179.2, letra a), y 183.2, letra b), del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la incoación de expediente sancionador, por la

presunta comisión de una infracción urbanística, calificable como grave, consistente en la ejecución de obras mayores no amparadas por licencia o, en su caso, calificación urbanística o autorización correspondiente de la Administración Autonómica, así como en el incumplimiento de las normas sobre superficie mínima de la finca y sobre ocupación máxima de superficie señalando como presuntos responsables a la entidad que se relaciona a continuación en concepto de promotor de las obras ejecutadas sin licencia, señalando que tales conductas podrían ser sancionadas con multa de 6.001 a 150.000 euros, inhabilitación para ser urbanizador o desarrollar actividades con relevancia urbanística y/o expropiación de los terrenos edificaciones, instalaciones o construcciones resultantes de la infracción.

- Promotor: "Moldeados del Caucho, S.A.", con C.I.F nº A02005122, y domicilio en C/ Colón, nº 63, de Caudete (provincia de Albacete).

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los presuntos infractores que actuará como Instructor del procedimiento sancionador don Pascual Amorós Bañón, cuarto Teniente de Alcalde de este M.I. Ayuntamiento, y como Secretario don Francisco José Moya García, Secretario General de este Ayuntamiento, en relación con los cuales podrá ser planteada recusación en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Se comunica a los presuntos infractores que la competencia para imponer la sanción corresponde a la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo a tenor de lo establecido en la Resolución de Alcaldía número 305, de 25 de junio de 2007, en relación con lo establecido en los artículos 196.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 228.6 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (de aplicación supletoria), 21.1, letra s), y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante lo anterior, la competencia para resolver el procedimiento podría corresponder al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el caso de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 183.2,

letra a), del Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1, letra f) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se reconoce el derecho de los presuntos responsables a formular alegaciones y a presentar cuantos documentos o informaciones estimen convenientes en el plazo de 15 días, pudiendo proponer prueba en dicho plazo concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1, letra d), del citado cuerpo legal, se les comunica que podrán reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8º de la citada norma reglamentaria.

Octavo.- Ordenar que por parte de los presuntos responsables de la infracción se ponga en conocimiento de este M.I. Ayuntamiento la identidad y domicilio de la/s persona/s que actúa/n como constructor y como Técnico director de las obras objeto de denuncia con la finalidad de que contra el mismo se proceda a decretar la incoación de expediente sancionador en los términos establecidos en la presente resolución.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sra. Concejala Delegada de Obras y Urbanismo en Caudete a 30 de octubre de 2007, de que yo, como Secretario General, certifico.»

Lo que se hace público para conocimiento de la citada mercantil y demás efectos procedentes en derecho, significándole que contra el acto anteriormente relacionado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución, o en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo, ambos con sede en Albacete, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Caudete a 26 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •27.035•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por parte de doña Camelia Ooana Macovei, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "comida rápida para llevar kiosco", emplazamiento en calle Santa Ana, n.º 14, del término municipal de Cenizate.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de

algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 3 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •27.057•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de noviembre de 2007, el expediente número uno sobre modificación de créditos por el que se conceden suplementos de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Fuenteálamo a 3 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Ginés Moreno García. •27.056•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**ANUNCIOS**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27/11/2007 el expediente de contratación de la Consultoría y Asistencia para Redacción de Proyecto, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de Centro de Día en Isso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 92007.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para redacción de Proyecto, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de Centro de Día en Isso.

b) Lugar de Ejecución: Isso -Hellín.

c) Plazo: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto: 58.000 €.

5. Garantías: Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.

d) Teléfono: 967 541 500.

e) Fax: 967 300 053.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *B.O.P.* Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hellín.

9. Apertura de pliegos:

a) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas

b) Lugar y hora: Ayuntamiento de Hellín, a las 12:00 horas.

10. Criterios de adjudicación.

1. Mejor solución técnica, hasta 40 %.

2. Menor plazo de ejecución del proyecto, hasta 25 %. En ningún caso inferior a 30 días.

3. Menor precio, hasta 20 %.

4. Experiencia en redacción y dirección de obras y equipo redactor, hasta 15%.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Hellín, 28 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Diego García Caro. •26.966•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de expediente de Orden de Ejecución en c/ Sol, 8 de Agramón (Hellín), dirigida a don Julio del Olmo García, cuyo último domicilio conocido se encuentra en Torre Pacheco-Murcia, como uno de los titulares de la vivienda; ya que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Secretaría General del Excmo.

Ayuntamiento de Hellín, donde podrá comparecer para conocimiento íntegro del acto, disponiendo de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete para presentar las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Hellín, 27 de noviembre de 2007.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Ramón García Rodríguez. •27.135•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS**ANUNCIO**

Por doña Veronia Castiello Valcarcela en nombre y representación de Carnicería Casa Enrique, C.B., se ha

solicitado licencia para establecer la industria o actividad de Comercio Menor de Carnicería y Salchichería, con

emplazamiento en C/ Alcalde Luis Fuentes, 37, de Madrigueras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras, 27 de noviembre de 2007.–La Alcaldesa Presidenta, J. Caridad Valera Abiétar. •26.958•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Alfonso Jiménez Moreno, con DNI: 05.109.079-C, se ha solicitado licencia municipal de actividad para «taller mecánico para tractores», a emplazar en c/ Senda de los Clérigos, s/n., nave 8, de Tarazona de La Mancha (Exp. Lic. Act. 22/07).

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las dependencias de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 29 de noviembre de 2007.–El Alcalde-Presidente, Faustino Oltra Moreno.

•26.955•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2007 fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante concurso, por el procedimiento abierto, de las obras de instalación de césped artificial en el Campo Municipal de fútbol de Tobarra, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y a disposición

de los interesados en las oficinas municipales. El plazo para la presentación de licitaciones será de 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tobarra a 5 de diciembre de 2007.–El Alcalde, Manuel Valcárcel Iniesta.

•27.523•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

LICENCIA DE ACTIVIDADES

Se ha solicitado a esta Alcaldía, Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

– Talleres Lofermar Villarrobledo, S.L.L., para la actividad de nave agrícola para alojamiento de caballos, en Paraje “Arbol de Cadenas”, Polígono 38, Parcela 23, de este término municipal.

– Repsol Butano, S.A., para la instalación de 1 depósito de G.L.P. de 2.450 L. para 7 viviendas en calle Dos de Mayo nº 41, de esta localidad.

– France Telecom España, S.A., para la instalación de estación base de telefonía móvil en Paraje “El Picarazo” Polígono 167, Parcela 59, de este término municipal.

– Martínez Solé y Cia, S.A., para la actividad de almacén para taller de calderería en Ctra. de Munera nº 3, de esta localidad.

– Moratalla y García, S.L. para la actividad de ampliación a restaurante de café-bar en Avda. Reyes Católicos nº 136, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 6 de noviembre de 2007.–El Alcalde; P.D. la 1.ª Teniente de Alcalde (Resolución 2.510/07 de 29/06/07), Carmen Martínez Parra.

•27.214•

AYUNTAMIENTO DE VILLATOYA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Antonio Granero Moratalla, en nombre y representación de Termas del Marqués, S.L.U., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de hotel con emplazamiento en Ctra. N. 322-Km. 423.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones per-

tinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villatoya a 16 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa, M.^a Llanos Sánchez Collado. •26.960•

CONSORCIO “INSTITUCIÓN FERIA DE ALBACETE”

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio Institución Ferial de Albacete, en su reunión de 3 de diciembre de 2007, el Presupuesto para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público por término de 15 días,

durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albacete, 3 de diciembre de 2007.—El Presidente, Manuel Pérez Castell. •27.064•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “PEDRALTA” (MINAYA)

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio 2007, definitivamente aprobado, resumido por capítulos, así como las bases de ejecución y plantilla de personal.

Presupuesto de la Entidad Local

A) Estado de ingresos

Capítulo III.— Tasas y otros ingresos: 16.000 euros.

Capítulo IV.— Transferencias corrientes: 80.000 euros.

Capítulo V.— Ingresos patrimoniales: 1.000 euros.

Capítulo VII.— Transferencias capital: 3.000 euros.

Total estado ingresos: 100.000 euros.

B) Estado de gastos

Capítulo I.— Gastos de personal: 75.000 euros.

Capítulo II.— Gastos bienes Corr. y Serv.: 21.000 euros.

Capítulo III.— Gastos financieros: 1.000 euros.

Capítulo VI.— Inversiones reales: 3.000 euros.

Total estado gastos: 100.000 euros.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Minaya a 23 de noviembre de 2007.—El Presidente, Víctor Javier Alcarria Pérez. •26.956•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cristina Collado Martínez contra la empresa Electrodomésticos Sarrión, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia S.S.^a la Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete, a 19 de noviembre de dos mil siete.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, c/ Tinte, n.º 3 - 3ª planta, el día 18 de marzo de 2008 a las 9:50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita

por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dese traslado de la presente demanda al Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a los otrosíes:

– Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el primero.

– A lo solicitado en el segundo como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, cuanto interesa la parte actora como prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo

lo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electrodomesticos Sarrión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 30 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •27.136•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ignacio Romero Machado contra la empresa Incaymol, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a veintitrés de noviembre de dos mil siete.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Incaymol, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 2.080,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El/la Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incaymol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 23 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•26.961•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 536/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Carlos Martínez Encarnación y contra la empresa María Elena Encarnación Gómez, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«Sentencia número 349/2007.

Procedimiento número 536/2007.

En Albacete a cuatro de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, los presentes autos sobre despido seguido entre partes, de una como demandante don José Carlos Martínez Encarnación con D.N.I. obrante en actuaciones, asistido por el Ldo. Oscar Quintana Sánchez y de otra, como demandado, María Elena Encarnación Gómez.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de don José Carlos Martínez Encarnación debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuados el 3 de julio de 2007, condenando a María Elena Encarnación Gómez a que a su elección, que ha de ejercitar en el improrrogable

plazo de cinco días ante el Juzgado, readmita al actor en su puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice en la cantidad de 419,49 euros y en cualquier caso le abone los salarios de tramitación correspondientes desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia a razón de 44,31 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Elena Encarnación Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •26.855•

• OTRAS ADMINISTRACIONES

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALBACETE

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, de 11 de octubre de 2007, por el que se aprueba la creación de los

ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública pertenecientes a dicho Colegio.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 que “la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o *Diario Oficial* correspondiente”.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre; Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio; 7/1997, de 14 de abril y Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, conforme a la Ley 10/1999 de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, al Real Decreto 104/2003 de aprobación de Estatutos Generales de Colegios oficiales de peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y Consejo General, así como a lo prevenido en los Estatutos vigentes del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, aprobados por Resolución de la Secretaría General de Administraciones Públicas de 8-3-2002 (*D.O.C.M.* número 34).

Como Corporación de derecho público, y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como en las Sentencias reseñadas con los números 20/1988 y 87/1989, corresponde a los Colegios Profesionales “el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración”. Entre las indicadas funciones, le corresponden al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete la ordenación, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido por las Leyes, del ejercicio de la profesión de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales (en todas sus formas y especialidades), la representación exclusiva de esta profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. Para el ejercicio de esas y las demás funciones que tiene encomendadas, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete es preciso usar y transmitir información, y disponer de ficheros que necesariamente han de contener datos personales de sus colegiados, lo cual estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, reunida en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, adoptó por mayoría de votos, el Acuerdo de aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primero.— Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo.— El Colegio, como responsable de los ficheros y como responsable de los tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, la Ley Autonómica 10/1999 de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, en su Estatuto propio y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.— Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con domicilio en calle Pablo Medina, 22, entreplanta, 02005 - Albacete.

Cuarto.— La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete tiene la competencia para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con las Leyes de Colegios Profesionales y la Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo la Junta de Gobierno tiene la competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio.

Disposiciones finales.

Primera: De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

ANEXO I

Nombre del fichero: Colegiados

A.— Descripción del fichero: Contiene los datos de carácter personal de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.

B.— Estructura básica del fichero:

1.— Datos identificativos: Nombre; apellidos; DNI/NIF; número mutualidad; dirección postal; dirección

electrónica; teléfono; fax; número de colegiado; firma.

2.– Datos de características personales: Datos de estado civil; fecha de nacimiento.

3.– Datos académicos y profesionales: Formación; titulaciones; experiencia profesional; pertenencia a Colegios o Asociaciones profesionales; especialidades; dirección profesional; otros datos profesionales.

4.– Datos de detalle de empleo: Puestos de trabajo.

5.– Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

C.– Finalidad y usos previstos: Registro de colegiados; control de títulos de ejercicio profesional; acreditación de la habilitación profesional de los colegiados; control de incompatibilidades profesionales; emisión de certificaciones y acreditaciones vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público; envío de comunicaciones vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público; el ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

D.– Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos: Profesionales que se den de alta en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.

E.– Medidas de seguridad: Nivel básico.

F.– Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, mediante formularios en soporte papel o digital, declaraciones documentales, atención personal o telefónica a los colegiados.

G.– Cesiones de datos: Las cesiones de datos previstas son las siguientes: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales; Unión de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de España; Bancos; Organos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes, cuando se persiga el cumplimiento de funciones públicas o así se disponga legalmente; Juzgados, Tribunales y demás órganos de la administración de justicia de todo rango y jurisdicción y otros derivados de la normativa vigente.

H.– Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

I.– Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con sede en calle Pablo Medina, 22 Entreplanta 02005 - Albacete.

J.– Servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.

Anexo II

Nombre del fichero: Visados

A.– Descripción del fichero: Contiene los datos de profesionales y promotores de obra necesarios para la

gestión de los visados de los encargos y trabajos profesionales.

B.– Estructura básica del fichero:

1.– Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección postal; dirección electrónica; número de colegiado; firma; datos identificativos del cliente promotor de la obra, construcción o instalación; datos de otros facultativos intervinientes en la obra, construcción o instalación.

2.– Datos de detalle de empleo: Emplazamiento y principales parámetros técnicos de la obra, construcción o instalación; presupuesto de ejecución material de la obra, construcción o instalación; honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos.

C.– Finalidad y usos previstos: Gestión de los visados de nota-encargo de intervención profesional de los colegiados a efectos de cumplir las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio. Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.

D.– Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos: Colegiados y promotores de obra o propietarios que encarguen intervención profesional a los mismos.

E.– Medidas de seguridad: Nivel básico.

F.– Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, mediante formularios en soporte papel o digital y documentación complementaria.

G.– Cesiones de datos: Las cesiones de datos previstas son las siguientes: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales; Organos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes, cuando se persiga el cumplimiento de funciones públicas o así se disponga legalmente; Juzgados, Tribunales y demás órganos de la administración de justicia de todo rango y jurisdicción y otros derivados de la normativa vigente.

H.– Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

I.– Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con sede en C/ Pablo Medina, 22 entreplanta 02005 - Albacete.

J.– Servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.

Albacete a 11 de octubre de 2007.–Vº Bº El Secretario, Francisco M. Avellaneda Carril.–El Decano, Damián Navarro Núñez.

•27.045•

PRECIOS

* Suscripción anual: 83,01 €

* Suscripción semestral: 44,27 €

* Suscripción trimestral: 27,68 €

* Número del día: 0,78 €

* Número atrasado: 1,00 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €

1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

<http://www.dipualba.es/bop>

